



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: MARTES 13 DE MARZO DE
1990

SUMARIO:

CAPITULO	TEMAS:	PAGINA
I	Instalación de la sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Primer punto: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura". <i>Apoyados</i>	3
IV	Clausura de la sesión.	72



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y TRES

Sesión VESPERTINA DEL PLANERIO DE
COMISIONES

Fecha: MARTES 13 DE MARZO DE
1990

INDICE:

INTERVENCIONES:

P A G I N A:

H. CARRASCO ZAMORA	32-48-59-61-62-63-65-66.
H. CHIRIBOGA MOSQUERA	11-60.
H. DEFINA GUZMAN	20-27-28-45-50-51-53-57-59-60-63- 67-68.
H. GRANDA AGUILAR	11-12-17-18-22-26-63.
H. GARZON FLORES	23.
H. GAGLIARDO VALAREZO	27-33-34.
H. HARO PAEZ	58.
H. PALACIOS PALACIOS	32-38.
H. RIVADENEIRA JATIVA	52.
H. SOLINES CORONEL	6-8-11-14-15-17-19-24-25-28-29-30- 31-35-36-37-40-41-47-48-49-52-56- 62-64-69.
H. UGARTE AGUILAR	44-53-55-57.
H. YANCHAPAXI CANDO	43.

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa, en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Dirección del señor doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta minutos.

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del Congreso Nacional

Concurren los siguiente señores diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Luis Paladines Ramírez

Carlos Solines Coronel

Eloy Mueckay Bazurto

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Raúl Chiriboga Mosquera

Victor Granda Aguilar

Edwin Chamorro Jaramillo

Diego Torres Barreno

Antonio Gagliardo Valarezo

Guido Palacios Palacios

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Carlos García García

Raúl Carrasco Zamora

Alberto Giler Giler

José Ugarte Aguilar

Abel Defina Guzmán

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Facundo Flores López

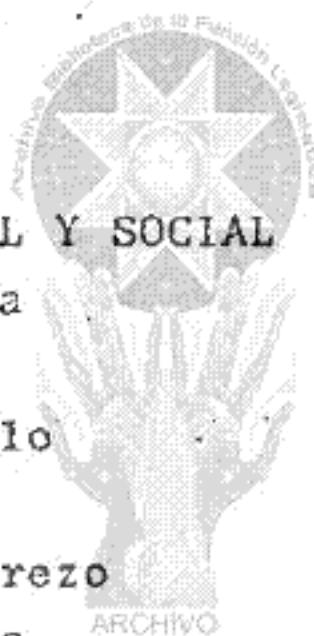
Jorge Sánchez Armijos

Guillermo Haro Paez

Aulo Navarrete Pérez

Reynaldo Yanchapaxi Cando

Luis Garzón Flores.



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados, ubicar se en sus curules para constatar el quórum. Y una vez constatado el quórum, no moverse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se encuentran en la Sala, quince honorables miembros del Plenario, hay quórum para instalar la sesión. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo quórum, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, instalo la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas.- El Orden del Día, señor Secretario. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Orden del Día para la sesión de hoy martes 13 de marzo de 1990: "1. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura.- 2. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Municipal.- 3. Lectura del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Técnica del Azuay:- 4. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Aviación Civil. 5. Lectura del Proyecto de Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias Aeronáutica de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.- 6. Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.- 7. Lectura del Proyecto de Ley del Sistema Nacional del Seguro Agropecuario.- 8. Lectura del Proyecto de Ley de Política Espacial Ecuatoriana.- 9. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.- 10. Lectura del Proyecto de Ley del Anciano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente y señores legisladores: con legítimo derecho el Magisterio Ecuatoriano desde hace algunos años, ha venido insistiendo en la necesidad de promulgar una nueva Ley de Escalafón y Carrera Docente --

que recoja no solamente los avances económicos sino fundamentalmente las estructuras necesarias para que la educación ecuatoriana semodernice y se constituya en un elemento de desarrollo. Dentro de este esquema general, en este día se han trasladado hasta acá, hasta el Honorable Congreso Nacional, una comisión de maestros ecuatorianos con el fin de solicitarle a usted, señor Presidente, ser recibidos en comisión general con el fin de hacer conocer y expresar sus puntos de vista respecto a la urgencia con la cual este Congreso Nacional debe expedir dicha ley. Y si usted estima pertinente y no puede recibirlos en comisión general, me permito solicitarle se digne designar una comisión para que se entreviste con los señores educadores, quienes aspiran a que en este Período Legislativo se haga realidad algo que viene trayéndose desde muchos años atrás, siete para ser precisos, en los cuales no ha sido posible el que el justo reclamo del Magisterio ecuatoriano sea acogido por la Legislatura ecuatoriana. Esta es mi petición, señor Presidente, a usted y a los señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo indicado por usted en segundo término, es procedente, designar una comisión para que los reciban. Sin embargo, si usted se va nos quedamos sin quórum, así que le ruego un poco de paciencia y esperar para que baje un nuevo legislador. He llamado al Diputado Alcides Mosquera que está presente en el Congreso Nacional, va a bajar. En cuanto esté el Diputado Alcides Mosquera lo designaré a usted y le pediré la colaboración al Diputado Hernán Rivadeneira, que no forma parte del Plenario, y al Diputado Troya, para que lo acompañen. Le ruego un poco de paciencia.- El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura". Al respecto debo informar que en la sesión precedente, se plantearon algunas reconsideraciones, la última de las

cuales, relacionada con el Artículo siete, se está evacuando. En relación con ella, hay dos propuestas; la una que --
tiende a que se suprima del Artículo siete el literal aprobado con el texto siguiente: "Presentar proyectos de reformas a esta ley", que consta como literal e) dentro de la designación del texto final, pero que se relacionaba con el literal f) en el proyecto original del segundo debate. Y finalmente, hay una propuesta para que se refundan los literales g) y h) del proyecto de segundo debate, que corresponden al f) y g) del texto aprobado, y se ha propuesto un nuevo texto que está disponible para cuando usted disponga su lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego al Diputado Chamorro, al Diputado Rivadeneira, al Diputado Troya y al Diputado Bravo, hay cuatro diputados que podrían concurrir en una comisión, a la cual delego para atender a los señores del Magisterio. En cuanto a usted, Diputado Chamorro, una vez cumplido su cometido le ruego retornar al Plenario. Confío en su palabra. Vamos a proceder, habiendo sido cerrado ya el debate sobre este artículo, a leer por Secretaría las mociones y planteamientos que se ha hecho y a votar en forma inmediata. Señor Secretario, la primera moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: tiende a que se suprima del Artículo siete ya aprobado, el literal e) según la nueva designación que dice: "Presentar proyectos de reformas a esta ley", facultad que corresponde, según la Constitución, a determinadas personas como los legisladores, Presidente de la República, etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de -- acuerdo con la supresión de esta norma, que adicionalmente es innecesaria, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente moción. Ha sido aprobada la supresión de este texto del proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ha presentado un texto sustitutivo para refundir lo que eran los literales f) y g). El texto --

aprobado anteriormente era el siguiente: "Literal f) Preparar el reglamento de concursos, el reglamento de contribuciones y más normas de aplicación general, así como sus reformas". Y el literal g) aprobado dice: "Preparar el reglamento de escalafón y el reglamento de ejercicio temporal de profesionales de la arquitectura extranjeros y más normas relacionadas con este campo, así como sus reformas". Se propone que estos dos literales se refundan en el siguiente: "Aprobar y reformar los reglamentos que fueren necesarios para el ejercicio de la profesión y, cuando fuere del caso, someterles a la consideración de las autoridades competentes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto que acaba de leer el señor Secretario. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Les ruego a los señores de las cámaras, mientras se procede a la votación, colaborar con el señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: catorce votos a favor, de quince presentes, por la aprobación del nuevo texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto sustitutivo planteado. El siguiente artículo que ya los señores diputados tienen en el texto que se ha repartido oportunamente. --

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: habiéndose aprobado hasta el Artículo nueve y tramitadas las reconsideraciones, correspondería el segundo debate del Artículo diez, que en el alcance del informe de la Comisión, que fue distribuido a los señores diputados, tiene el siguiente texto: "Capítulo V.- Del Directorio Ejecutivo Nacional.- Artículo 10.- La Presidencia del Directorio Ejecutivo Nacional corresponderá al Presidente del Colegio Provincial que haya sido designado como sede del Colegio de Arquitectos del Ecuador, de conformidad con el Artículo cuatro de esta ley".- El segundo inciso dice: "El Director Nacional elegirá de entre sus miembros, un Vicepresidente".- Hasta ahí el Artículo diez. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del Artículo diez.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este

texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado en segunda el Artículo diez. Artículo once. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- De la Secretaría Ejecutiva Nacional.- Artículo 11.- La Secretaría Ejecutiva Nacional es el organismo de coordinación e información entre los colegios provinciales de arquitectos. Tendrá a su cargo el archivo general de la institución, legalizará y se responsabilizará de los documentos del Colegio de Arquitectos del Ecuador. Su titular será el Secretario Ejecutivo Nacional elegido por el Directorio Nacional; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez pasando un período completo.- Sus atribuciones y obligaciones constarán en el reglamento de esta ley". Hasta ahí el Artículo once. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto -- leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo once.- Artículo doce. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VII.- De los Colegios Provinciales de Arquitectos.- Artículo 12.- En las provincias que cuenten con quince o más arquitectos domiciliados en su jurisdicción, se constituirá un Colegio Provincial de Arquitectos, que se regirá por esta ley, los reglamentos, sus estatutos y más normas vigentes. Tendrá personería jurídica y autonomía administrativa y financiera". Hasta ahí el Artículo doce. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de -- acuerdo... Perdón. Hay observaciones del Diputado Solines.--

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. En la par

te que dice: "tendrán personería jurídica", sería "tendrán personalidad jurídica", es el término correcto que da como consecuencia la personería jurídica, que es el derecho a -- ejercer. Sugeriría que se modifique y diga: "tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de -- acuerdo con el texto leído más la modificación establecida por el Diputado Solines, que adicionalmente es obvia, que -- se sirvan expresarlo levantando el brazo. En vez de "personería", "personalidad" en la segunda parte, en la página -- cuatro. "Tendrá personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera", quedaría así. Señor Secretario, le ruego constatar la votación.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, con la modificación del Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo doce.- Artículo trece. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- La sede del colegio -- provincial de arquitectos será la capital de provincia, salvo causas de excepción determinadas en la ley, reglamentos o estatuto, en los que además se establecerá su estructura administrativa, las atribuciones y deberes de sus directivos, que ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece.- Aquí habrá que mejorar un poco la redacción.- Diputado Solines.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado también el Artículo trece.- Artículo catorce. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "14.- Los colegios provinciales de ar

quitectos podrán crear, de acuerdo al reglamento de esta ley, delegaciones administrativas en las ciudades de su jurisdicción, cuando la actividad profesional así lo demande".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado también el Artículo catorce.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Los arquitectos domiciliados en una provincia, que por su número no pudieren constituirse en colegio provincial, se afiliarán al de la provincia más cercana". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo quince en consideración de los señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando del brazo, -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo quince. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VIII.- De los Tribunales de Honor.- Artículo 16.- En cada colegio provincial de arquitectos con jurisdicción en su circunscripción territorial, se conformará un tribunal de honor encargado de conocer, juzgar, sancionar conforme a la ley, la conducta de los arquitectos en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- Creo que aquí, aparte de "conforme a la ley", debe decir "conforme a la ley y su reglamento", porque el proyecto de ley que estamos estudiando no prevé el operativo ni las causas ni el tipo de sanciones ni nada. Entonces, debe haber un reglamento, bien sea el reglamento general a la ley o un reglamento especial del tribunal, pero debe existir un reglamento, creo que

debe decir: "Juzgar, sancionar conforme a la ley y su reglamento, la conducta de los arquitectos", etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no hay ningún problema.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por la Secretaría, con la adición planteada por el señor Diputado Solines en el sentido que diga: "a la ley y su reglamento", que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido parobado el Artículo dieciséis.- Artículo diecisiete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "17.- El desempeño de las funciones de miembro principal o suplente del Tribunal de Honor, es obligatorio. Habrá excusa únicamente por causas de fuerza mayor o impedimento legal debidamente comprobados según el reglamento". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Debidamente comprobado".- En consideración el Artículo diecisiete.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo diecisiete.- Artículo dieciocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Los tribunales de honor conocerán y juzgarán en primera instancia, en trámite sumario, las infracciones tipificadas en esta ley, reglamento, estatutos y en el Código de Etica Profesional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto del Artículo dieciocho.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado este artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- De la Resolución de los tribunales de honor se podrá apelar para ante el Directorio Ejecutivo Nacional, dentro del término de ocho días contado desde la fecha en que las partes fueren notificadas con dicha resolución.- El Tribunal de Honor, sin más formalidad que la de comprobar que la apelación ha sido presentada dentro del término señalado, le dará trámite y remitirá el expediente a la Secretaría Ejecutiva Nacional para que sea puesta a consideración del Directorio Ejecutivo Nacional, que resolverá en segunda y definitiva instancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Estamos votando el Artículo diecinueve. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Catorce a favor, de diecisiete presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el diecinueve.- Artículo veinte. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Si el Tribunal de Honor rechazare una denuncia calificándola de falsa y temeraria, el denunciante o acusador será sancionado según lo previsto en esta ley y su reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, -- que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veinte y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IX.- Artículo 21.- Para ejercer la profesión de arquitecto en el Ecuador, los profesionales de esta rama deberán inscribirse únicamente en los organismos gremiales a los que se refiere esta ley.- En caso de fijar residencia en otra jurisdicción, la inscripción se trasladará al colegio provincial correspondiente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y uno.- Diputado Granda. -----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: al iniciarse el Capítulo IX se ha omitido: "Del Ejercicio Profesional de la Arquitectura". Que se ponga ese título luego de lo que dice "Capítulo IX".- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es una corrección formal que ruego a la Secretaría, tomar en cuenta para que sea incorporada.- Diputado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- En el proyecto de ley cada capítulo lleva una denominación: "Del Directorio Nacional", "Del Tribunal de Honor", y este capítulo en el proyecto de ley y en el informe de primera constaba como: "Del Ejercicio Profesional de la Arquitectura". Para que se incorpore como sugirió el Diputado Granda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, solamente es una omisión de la Secretaría; de tal manera que, no hay ningún problema.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: tengo dos inquietudes aquí. En la primera parte del artículo dice que: "Los profesionales de esta rama deberán inscribirse únicamente en los organismos gremiales a los que se refiere esta ley". Me parece que no debería constar esto de "únicamente", porque mañana puede haber una disposición del Gobierno, del ministerio, de la universidad, de cualquier institución que exija algún otro tipo de inscripción que tendría que cumplirse; entonces, simplemente debería decirse: "deberá inscribirse en los organismos gremiales a los que se refiere esta ley", la una sugerencia. Y la otra dice: "En caso de fijar residencia en otra jurisdicción, la inscripción se trasladará..." no es que se traslade, el profesional tendrá la obligación de inscribirse en su nuevo domicilio en el colegio que corresponda. Entonces, no va a haber traslado sino una nueva inscripción igual que pasa en cualquier otro colegio. Sugeriría que se diga: "En caso de fijar residencia en otra jurisdicción, el profesional se inscribirá en los respectivos organismos gre-

miales de esa jurisdicción". Esas serían las dos sugerencias, señor Presidente, que no son de fondo sino de forma. Y en ese caso, no creo que se necesiten las dos terceras partes sino simplemente...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que no hay ningún problema. En definitiva, el Diputado Solines plantea que de la redacción del inciso primero se elimine la palabra "unicamente" y quede: "inscribirse en los organismos gremiales" etcétera; lo que no perjudica en ningún concepto a esta disposición. Y en el inciso segundo, que no se traslada la inscripción, sino que se disponga que: "el profesional se inscribirá en el colegio Provincial correspondiente". Creo que es mucho más correcta la redacción.- Diputado Granda.

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: esta es una ley de defensa profesional; y en realidad, es cierto lo que dice el Diputado Solines, pueden haber otras leyes que obliguen más tarde a que los arquitectos puedan inscribirse en esos organismos; es cierto, pero si hay otra ley que se dicte posteriormente, será una obligación adicional y ya no quedará: "únicamente". Pero también es cierto que hay entidades que no pueden obligar porque no pueden expedir ley, pero que sin embargo están en definitiva imponiendo a los arquitectos que también se incriban, como sucede con las cámaras de la construcción. Entonces, el interés del proyecto al decir: "unicamente", es en el sentido de que evidentemente sea una obligatoriedad; el carácter impositivo: "deberá inscribirse", creo que obvia eso. No sé si se podría tal vez señalar: "deberán incribirse obligatoriamente en los organismos gremiales", porque de todas maneras está obligados a estar colegiados, como sucede con todos los profesionales. La Cámara de la Construcción, señor Presidente, por ejemplo de Guayaquil, dice en el Artículo cuarto, si me permite: "Será obligatoria la afiliación a la Cámara de la Construcción de la correspondiente circunscripción territorial, para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad de la construcción. Para que pueda aprobarse por parte de la autoridad competente la constitución de personas jurídicas dedicadas a esta actividad, se exigirá previamente la afiliación

a la competente Cámara de la Construcción. Sin el cumplimiento de los requisitos impuestos en este artículo, no podrá -- iniciarse el ejercicio de la actividad de la construcción". En síntesis, señor Presidente, tal vez busquémosle otra palabra; pero de todas maneras, si es que la observación puede ser pertinente, porque hay otras normas, en su debido -- tiempo esa será una obligación que también esté vigente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que realmente interesa para los -- efectos de esta ley, es que exista la obligación de afiliarse a los organismos gremiales, no veo que sea muy democrático excluir a cualquier otro tipo de organismo; y por tanto, la facultad y el derecho que podrían tener de inscribirse en esos organismos; y como consta la palabra "deberán" en -- forma imperativa, no hay necesidad de incluir la palabra -- "obligatoriamente". De tal manera que, como hay una objeción parcialmente planteada por el Diputado Granda, voy a votar -- primero el inciso primero con el planteamiento hecho por el Diputado Solines en el sentido de que se excluya la palabra "únicamente". Los señores diputados que estén de acuerdo que en este inciso primero se excluya la palabra "únicamente", que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de -- acuerdo con el texto del inciso segundo, de acuerdo con lo planteado por el Diputado Solines; es decir, que no se traslada la inscripción, sino que el profesional se inscribe en el colegio provincial correspondiente, sírvanse expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo veinte y uno. -- Artículo veinte y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Para su registro, censo y control, los colegios provinciales notificarán por escrito sobre las inscripciones realizadas al Colegio de Ar-

quitectos del Ecuador, que conferirá el carnet de afiliación a través de la Secretaría Ejecutiva Nacional". Hasta ahí el veinte y dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y dos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo veinte y tres. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "23.- Los profesionales de la arquitectura extranjeros contratados temporalmente por empresas o instituciones públicas o privadas, sólo podrán efectuar trabajos de asesoría, supervisión o capacitación, siempre que su necesidad sea suficientemente comprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Ejercicio Temporal de Profesionales de la Arquitectura. Los profesionales de la arquitectura extranjeros que obtuvieren visa de conformidad con la Ley de Migración y Extranjería, para ejercer en forma permanente en el país, se sujetarán a esta ley, sus reglamentos y estatutos y gozarán de todos los derechos, excepto el de ejercer funciones de dirección o representación del Colegio de Arquitectos del Ecuador, de los colegios provinciales, de la Secretaría Ejecutiva Nacional y de los tribunales de honor". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y tres.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: el Artículo veinte y tres en su primera parte, limita la participación o la actividad de los extranjeros, dice: "sólo podrán efectuarse trabajos de asesoría, supervisión o capacitación". Luego vienen las condiciones que se deben cumplir para que puedan desempeñar esas funciones, que son entre otras, que se demuestre la necesidad por parte del Consejo Nacional de Desarrollo y cumpliendo además con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Ejercicio Temporal de Profesionales

de la Arquitectura, que no lo conocemos y que puede ser muy restrictivo. Por eso, me parece que no deberíamos limitarle sólo al ámbito de la asesoría, supervisión o capacitación, porque si es que realmente vamos a requerir el servicio de un profesional extranjero con todos estos condicionamientos, es porque algún motivo muy grave debe haber; en cuyo caso, debería tener más amplitud esta capacidad de servicio, sin que signifique que quitemos las limitaciones que aquí se pretenden dar, porque entiendo que es una protección. Pero, sí creo que debería hacerse un poco más amplio esto y decir: "a efectuar trabajos relacionados con su profesión", y nada más, antes que limitarle a la asesoría, supervisión o capacitación. Supongamos que se requiera algún otro tipo de servicios de un arquitecto profesional y que esté justificado plenamente por el CONADE y por el reglamento del propio gremio de arquitectos, estaríamos impedidos de poder utilizar este tipo de servicios. Mi sugerencia sería que simplemente pongamos: "sólo podrán efectuar trabajos relacionados con su profesión", y ahí viene lo demás. Eso es con relación a la primera parte. A la segunda parte, dice que podrán los que tienen visa de inmigrante, ejercer en forma permanente en el país, se sujetarán a todos los derechos, excepto el de ejercer funciones, y ahí viene la cuestión. Creo que en el reglamento que va a haber, lo que debería ponerse es que para ser presidente del colegio por ejemplo, se necesitará ser ecuatoriano, mayor de edad, tantos años de experiencia, lo que sea; y no poner en la ley porque esto más bien es una cuestión de tipo reglamentario, que a lo mejor después de poco tiempo, resulta que un extranjero domiciliado en el país conviene para la propia institución, que desempeñe alguna función técnica en el organismo, ya le estamos un poco cortando esa posibilidad y tendríamos que reformar la ley. Yo simplemente diría que el extranjero domiciliado en el país, podrá ejercer en forma permanente en el país y se sujetará a la ley y a los reglamentos respectivos; en los reglamentos sí podrá ponerse limitaciones, condiciones, que es más fácil manejar y evitar en esa forma que pueda haber, como digo, dificultades para el funcionamiento del profesio-

nal. Son dos sugerencias que plantearía, señor Presidente, al Plenario; en concreto la primera sería, en la primera parte: "Sólo podrán efectuar trabajos relacionados con la profesión, siempre que su necesidad sea suficiente, comprobada", etcétera; o sea, en vez de "trabajos de asesoría, supervisión o capacitación", "trabajos relacionados con su profesión". En la segunda parte del artículo dirá: "Para ejercer en forma permanente en el país, se sujetarán a esta ley, -- sus reglamentos y estatutos"; la parte "derechos y que no pueden ser presidente o secretario", se suprimiría. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados tener en cuenta que hay dos casos; el inciso primero se refiere al -- profesional que es contratado temporalmente y viene al país, y por tanto, se le limita en su actividad profesional; y el del inciso segundo es el caso del profesional extranjero que se traslada a vivir en el Ecuador o tiene su residencia y puede ejercer la profesión; pero se le prohíbe o se le limita en su facultad de participar en funciones, dice, de dirección o representación, nada más. --Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: estando de acuerdo con lo planteado por el Diputado Solines en relación al primer inciso de este artículo, yo quisiera proponerle al Diputado Solines solamente una modificación que no diga como lo plantea él: "Los profesionales extranjeros que realizan actividades relacionadas con su profesión", porque esto es muy amplio, esto es un poco lo que trata la ley de controlar; es decir, si alguien viene contratado para hacer una evaluación de un diseño, podría en relación a su actividad profesional también aceptar una docencia. Yo pienso que, acogiendo la -- observación del Diputado Solines y queriendo intepretar un poco lo que han tratado de plantear quienes han propuesto -- esta ley, se debería decir que los profesionales extranjeros podrán realizar exclusivamente las actividades para las cuales han sido contratados. Quiero que me acepte la corrección para que se diga exclusivamente que si alguien viene contratado como docente, no pueda realizar actividades de diseño; o sea que, tanto que sea contratado por el sector público o privado, pero para que realice solamente las actividades es-

pecíficas para las cuales fue contratado. De esa manera se permite que vengan a realizar diferentes actividades, pero específicamente aquello para lo que han sido contratados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está de acuerdo, Diputado Solines?

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí. Podríamos entonces poner así:

"trabajos relacionados con su profesión y para los cuales ha sido específicamente contratado". La una cosa. Señor Presidente, la segunda parte dice: "Los profesionales de la arquitectura extranjeros que obtuvieren visa de conformidad con la Ley de Migración y Extranjería", esto va a traer un problema gravísimo, porque hay cientos de visas, y entre ellas hay una visa por seis meses que es la visa de negocios, y aquí estaríamos dejando abierta una puerta gravísima, ya que un arquitecto justo al llegar en el primer caso, va a llegar con visa de seis meses o a lo mejor con visa de no inmigrante a prestar sus servicios profesionales contratados para un caso concreto, y podría querer acogerse a la disposición segunda, que aquí tiene plena libertad. Yo creo que debería decir que viene a residir con visa de residente o de inmigrante al Ecuador; concretamente, porque ahí sí viene a residir en el país y a quedarse aquí. Entonces, lo que el Presidente decía es la segunda posibilidad; la primera es cuando viene a prestar un trabajo concreto específico y se va, también va a sacar visa. Y la segunda en cambio, es cuando va a residir en el país a ejercer la profesión en forma permanente aquí. Sugeriría que diga: "Los profesionales de la arquitectura extranjeros que obtuvieren visa de residentes en el Ecuador, para ejercer su profesión en forma permanente en el país, se sujetarán a esta ley, sus reglamentos y estatutos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Granda. -----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: quisiera recordar a mis distinguidos colegas que intervinieron hace un momento, que esta es una ley de defensa profesional de la arquitectura en el Ecuador, y creo que el espíritu de ello debe mantenerse a lo largo de todos los artículos de la ley, por

que con la redacción que propone el Diputado Solines en el Artículo 23 y que así lo ha apoyado, lo ha ampliado el Diputado Defina, los profesionales de la arquitectura extranjeros contratados temporalmente por las empresas o instituciones públicas o privadas, sólo podrán ejercer su profesión de acuerdo con los contratos, eso quiere decir que a las instituciones se les da libre facultad para establecer los contratos que ellos estimen conveniente. El espíritu del texto original del proyecto señala de que aquellos que vengan desde el extranjero sólo puedan ser contratados para asesoría, supervisión o capacitación, porque se entiende que para las actividades de construcción tenemos profesionales lo suficientemente capacitados en nuestro país. Entonces, es muy importante que se establezca este tipo de restricción que de todas maneras está ahí, que es justa, que vengan profesionales extranjeros para relizar estudios muy especiales, sofisticados, labores de asesoría muy especial, trabajos de capacitación, porque siempre las ciencias se están modernizando o se está elevando el conocimiento; pero que exista por lo menos un ámbito que sea exclusivo para los profesionales de aquí del Ecuador. Claro que se exige el dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo, porque el trabajo de asesoría, de supervisión o de capacitación es en forma tan amplia que sí amerita un dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo, porque también un trabajo de asesoría, de supervisión, de capacitación lo puede hacer un profesional arquitecto; pero el trabajo puede ser tan especializado que con el dictamen del Consejo Nacional de Desarrollo se puede hacer un contrato con un profesional extranjero; pero, defendamos a los profesionales nuestros, a los profesionales ecuatorianos, yo creo que esa sí es obligación de la Legislatura y de la ley. Por eso, yo me permitiría, señor Presidente, insistir que quede el texto como está, porque ese es el espíritu de esa ley; o que se hagan modificaciones que de todas maneras signifique reservar ciertos ámbitos para el profesional nacional, permitir otros ámbitos de trabajo para el profesional extranjero, bajo dictamen y control del Consejo Nacional

de Desarrollo, ya que la denominación es bastante amplia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: estamos en segundo debate y por eso me permito tomar otra vez la palabra. Aquí no estamos tratando de afectar al profesional ecuatoriano, absurdo sería que en una ley de protección se haga eso. El proyecto dice claramente que siempre que su necesidad sea suficientemente comprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Ejercicio Temporal de Profesionales de la Arquitectura. Va a haber un reglamento, en ese reglamento los profesionales van a poner todas las limitaciones y condicionamientos que se requieran para que este profesional pueda ser contratado. A mí lo que me preocupa es, que el Artículo dos tiene una gama amplísima de actividades que puede desarrollar el arquitecto; dice: realizar estudios, programas, proyectos, diseños, construcción y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas, que se les encargue de planificación y ordenamiento del territorio, así como de restauración, levantamientos topográficos y mediciones relacionadas con la arquitectura. Por ejemplo la restauración es un tema tan técnico, que a lo mejor requerimos nosotros después de poco tiempo, con todos los proyectos que tenemos de recuperar el patrimonio cultural de nuestro país, que tenemos verdaderas joyas, en restauración podemos a lo mejor, requerir especialistas y con el visto bueno del CONADE, con el visto bueno de los propios colegios, a lo mejor traemos; pero, la única inquietud y sugerencia es que no limitemos a trabajos de asesoría, supervisión o capacitación, sino que le dejemos un poco más abierto para que sean estos organismos de control los que vean hasta qué punto, hasta qué medida se puede permitir el ingreso de los extranjeros a prestar su contingente técnico. No quiere decir eso, que vamos a llenarnos de profesionales, eso sería si dejáramos las puertas abiertas, pero no es la idea esa. Por eso es que creo que la sugerencia que hemos planteado no es atentatoria contra la defensa del profesional arquitecto, simplemente si estamos previen

do esa posibilidad, es porque estamos conscientes de que a lo mejor necesitamos en alguna oportunidad el concurso técnico de un profesional; porque de lo contrario pondríamos aquí, si quisiéramos ser más defensores de la profesión, - diríamos: "se prohíbe el ejercicio profesional de extranjeros", entonces, ahí estaríamos cumpliendo con la inquietud que tiene el Diputado Granda, de que sea auténtica defensa del profesional; pero no es eso, el mismo profesional se da cuenta de que a lo mejor necesitamos eventualmente el aporte científico, técnico, material inclusive, de un arquitecto extranjero; qué sé yo cuántas obras que en el país no se han realizado nunca, y a lo mejor necesitamos del diseño, de la parte teórica, por ejemplo hacer un edificio, se me ocurre, un edificio de ciento veinte pisos o un puente de doscientos metros de luz, a lo mejor vamos a requerir, como se ha requerido muchas veces, contingentes técnicos de profesionales - extranjeros para realizar obras que aquí no se han hecho, y ya no sería simplemente, a lo mejor una cuestión teórica. Por eso, yo no estoy atacando ni yéndome en contra del espíritu de la ley, sino dejando racionalmente abiertas las posibilidades que nos puedan beneficiar como país, y simplemente controladas y mirando el interés de nuestro profesional y de los ecuatorianos. Por eso, señor Presidente, es que había sugerido lo que decíamos con el Diputado Defina, las dos sugerencias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Se trata por una parte, con los cambios que se está proponiendo, de ampliar las posibilidades de contratación en términos de las actividades; pero a su vez de confinar, porque a su vez confinamos a que solamente pueda realizar aquellas actividades específicas para las - - - - - cuales han venido y han sido contratados; es decir, vienen para una función específica y a su vez se los confina, no pueden moverse de aquella actividad para la cual específicamente fueron contratados. Si alguien viene para docencia no puede hacer asesoría; si alguien viene para diseño no puede hacer docencia; si alguien viene para investigación no pue-

de hacer diseño o construcción. Entonces, yo creo que a su vez, como dice el Diputado Solines, inclusive inmediatamente que se habló por ejemplo de restauración arquitectónica, entonces ya alguien gritó por ahí a voz en cuello, entonces -- incluyamos restauración y si hay alguna otra idea entonces -- incluyamos; mejor dejamos que los filtros que significan el CONADE, el propio reglamento y la propia ley, sobre la cual tendrá celosa aplicación o celosa vigilancia el colegio profesional. Yo creo que son filtros más que suficientes para -- ampliar y a su vez confinar con estos cambios que estamos -- proponiendo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo diría el inciso primero con el planteamiento de los diputados, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría lo siguiente con el plantemiento, señor Presidente: "Artículo 23.- Los profesionales de la arquitectura, extranjeros contratados temporalmente por empresas o instituciones públicas o privadas sólo podrán efectuar trabajos relacionados con su profesión exclusivamente sobre las actividades específicas para las que fueron contratados, siempre que su necesidad sea suficientemente comprobada por el Consejo Nacional de Desarrollo, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Ejercicio -- Temporal de Profesionales Extranjeros de la Arquitectura".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de -- acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En cuanto al primer inciso, señor Presidente, Para el segundo inciso la propuesta era la siguiente, que diga: "Los profesionales de la arquitectura, extranjeros que obtuvieren visa de residentes de conformidad con la ley ecuatoriana, para ejercer la profesión en forma permanente en el país, se sujetarán a esta ley, sus reglamentos y el estatuto", suprimiéndose el resto de la disposición propuesta por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre esto, ¿quería intervenir el Diputado Garzón? Sobre este inciso segundo, Diputado Granda.-

EL H. GRANDA AGUILAR.- No, señor Presidente. Yo quiero plantear la reconsideración del inciso primero, porque en realidad considero que en definitiva se está dejando sin efecto una serie de medidas de protección a los profesionales ecuatorianos. Si me permite fundamentar la reconsideración del primer... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda para, antes de aprobar el inciso segundo, de una vez saber qué pasa con el primero.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Sí, señor Presidente, yo quiero incluso proponer a los diputados que modificaron el primer inciso, de que si la intervención es para que exista amplitud, démosle la amplitud debida, pero con cierto control: que sólo se pueda permitir contratos temporales con profesionales extranjeros si es que no existen profesionales lo suficientemente capacitados en el país y si debidamente se comprueba ante el Consejo Nacional de Desarrollo; o sea que se insista en ese punto, porque tal vez poner: asesoría, supervisión, capacitación, tal vez se podría poner restauración, pero que le demos una redacción en que de todas maneras se enfatice que no se pueden hacer contratos así por así, como lamentablemente puede suceder si se deja la disposición legal como ha sido aprobada por el Plenario. Eso es lo que quiero plantear, señor Presidente, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Granda, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- El inciso segundo nuevamente, señor Secretario, para proceder a votar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta es para que el texto se restrinja a la siguiente expresión: "Los profesionales de la arquitectura, extranjeros que obtuvieron visa de residentes

de conformidad con la ley ecuatoriana, para ejercer la profesión en forma permanente en el país, se sujetarán a esta ley, sus reglamentos y el estatuto". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado con este texto el Artículo 23.- Diputado Garzón. -----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente: sobre el Artículo 21 quería hacer una consideración, y si es posible pedir una rectificación. Se trata de, ante una información del Arquitecto Muñoz, que la supresión de una palabra les afecta notablemente en la concepción del artículo, dado que la Ley de la Cámara de la Construcción, de las Cámaras de la Construcción, en su Artículo N° 4, si usted me permite leer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está planteando la reconsideración, Diputado Garzón? Exponga los fundamentos de esa reconsideración. -----

EL H. GARZON FLORES.- Me permite leer el Artículo cuarto de la Ley de las Cámaras de la Construcción, indica: "Será obligatoria la afiliación a la Cámara de la Construcción de la correspondiente circunscripción territorial para las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad de la construcción". O sea, es mandatoria la ley, señor Presidente, que todos aquellos que hacen esta labor deben afiliarse a la Cámara de la Construcción. Como en el artículo se suprime la palabra "únicamente", es mandatorio con este artículo que debe afiliarse a la Cámara de la Construcción; y dado que hay que llenar una serie de requisitos para ser miembro de la Cámara de la Construcción, esto afectaría notablemente a los señores arquitectos que deberían afiliarse también a un nuevo gremio que no es obligatorio para ellos, y que sería obligatorio en este caso. Por lo que, yo pediría la reconsideración del Artículo veinte y uno, ya que habiendo cumplido con

la ley afiliándose a su núcleo profesional, como es el Colegio de Arquitectos de su jurisdicción, están cumpliendo con la ley que corresponde al sector, por lo que pediría la reconsideración de este artículo, para que se incluya la palabra "únicamente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de -- acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Garzón, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Artículo 24. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "24.- Las empresas o consorcios nacionales y/o extranjeros que participen en concursos, licitaciones o contratos para estudios o ejecución de trabajos exclusivos de arquitectura y urbanismo, deberán obligatoriamente acreditar para esa actividad a profesionales arquitectos nacionales en un porcentaje mínimo del ochenta por ciento requerido; porcentaje que se incrementará en el cinco por ciento cada cinco años hasta completar el noventa y cinco por ciento. Para el fiel cumplimiento de estas disposiciones y las establecidas en el Artículo 31 de esta ley, en forma previa a la protocolización del contrato, las empresas o consorcios adjudicatarios deberán obtener de la Secretaría Nacional del Colegio de Arquitectos del Ecuador, una certificación -- del cumplimiento de estas disposiciones, para lo cual las empresas o consorcios remitirán el listado de arquitectos nacionales y extranjeros con el monto de sus respectivas remuneraciones. Esta certificación será incorporada obligatoriamente a la respectiva escritura". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 24.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: aquí existe una clara contradicción con el espíritu de los artículos anteriores, porque decíamos que los profesionales extranjeros -- que saquen su domicilio y que vayan a ejercer aquí la profesión, gozarán de los mismos derechos que les da la ley, el -

reglamento, etcétera, y la única limitación que había y que ya se la quitó era que no puede ocupar cargos de dirección en los colegios de arquitectos; pero con este otro artículo resulta que estos señores van a tener que sacar visa máximo por cuatro o cinco años de residentes, porque después de cinco años ya no van a tener trabajo que hacer, porque el noventa y cinco por ciento de los profesionales van a tener que ser ecuatorianos, y eso, me parece que estaría en contradicción con el espíritu de la propia ley. Por otro lado, me parece que si es que ya tenemos una limitación bastante importante en el Artículo 23, en la primera parte, para efectos de profesionales contratados acá al Ecuador, que va a ser la limitación primero todo el tamiz que va a tener de instituciones públicas, del propio colegio y reglamentos y luego que sólo podrá ejercer la profesión en el campo para el que fue contratado; se supone que todos los demás trabajos que van a haber en el país van a estar desempeñados por ecuatorianos o residentes en el Ecuador, porque se les da un derecho; de lo contrario, me parece que este artículo es impracticable. Otra cosa, dice: "Las empresas o consorcios nacionales y extranjeros que participen en concursos, licitaciones o contratos para estudios o ejecución de trabajos exclusivos de arquitectura y urbanismo", según el Artículo dos los arquitectos tienen la facultad de realizar estudios, programas, proyectos, diseños, construcción, fiscalización de obras, prácticamente tenemos todas las gamas de la actividad profesional de la construcción en manos de los profesionales de la arquitectura, lo que significaría que con este Artículo 24 que lo acabamos de leer, todas las obras que tengan relación con todos estos campos tendrán que estar ejecutadas obligatoriamente por el noventa y cinco por ciento de profesionales ecuatorianos y eso me preocupa, porque estamos diciendo por otro lado, que sí podrán venir extranjeros a vivir acá y a ejercer su profesión. Entonces, sugeriría, señor Presidente, que en vez de poner aquí: "profesionales arquitectos nacionales", se ponga "profesionales arquitectos residentes en el Ecuador", capaz que también se dé posibilidades a todos los que ejerzan con derecho; y si no, tendremos que

quitar esta segunda parte del Artículo 23 y decir que los profesionales extranjeros que vengán a residir en el Ecuador, no podrán ejercer la profesión libremente, ahí sí estaría de acuerdo con este otro artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, el Diputado Solines quiere que conste: "profesionales arquitectos residentes en el Ecuador".- Diputado Granda. -----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: a lo largo de la discusión de estos artículos, que he tenido la suerte de participar por ausencia del Diputado Cárdenas, veo con claridad de que se está planteando en el fondo una polémica; Cámara de la Construcción, Colegio de Arquitectos, profesionales nacionales, profesionales extranjeros. Yo creo, señor Presidente, señores diputados, que si estamos aprobando un proyecto de ley de protección al ejercicio de la profesión de arquitectos, protejamos a nuestros arquitectos. Me parece que esta regulación del Artículo 24 se refiere a empresas o consorcios nacionales o extranjeros que participen en concursos. El Artículo 23 se refiere ya a profesionales de arquitectura que obtuvieron una visa a lo mejor para su ejercicio particular, que quieran residir en el país. Esta es una regulación especial para las empresas, consorcios nacionales y/o extranjeros que se les establece este tipo de regulaciones para garantizar el trabajo de nuestros compatriotas, los arquitectos ecuatorianos. Si es que se habla de otros profesionales y que con eso tengan que tener una visa, se puede eludir muy fácilmente la ley, señor Presidente, y de esa manera estamos perjudicando al profesional, al arquitecto ecuatoriano. Yo quiero insistir, señor Presidente, con esta reflexión ante los miembros del Plenario, para que mantengamos el espíritu de la ley, porque de otra manera, estamos creando una serie de facilidades para los profesionales arquitectos extranjeros, en desmedro de que nosotros tenemos que proteger a nuestros profesionales nacionales; veámoslo ya sin apasionamiento político, sino con un sentido nacional para legislar en beneficio de que se defienda los intereses profesionales de los arquitectos ecuatoria-

nos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: una de las desgracias de nuestro país es la marginación y hasta el desprecio que se aplica a los profesionales ecuatorianos que se han formado en las universidades o institutos de nivel superior en el país, pero también a los profesionales ecuatorianos que se han formado en el extranjero - se les aplica muchas veces la marginación y el desprecio. - Una verdad que no puede ser ocultada es que, numerosos profesionales ecuatorianos han tenido que salir del Ecuador, han tenido que irse a otro país para poder ejercer la profesión y para poder triunfar en su profesión, con el mayor respeto a lo expresado por el legislador que está proponiendo que se cambie y se modifique este artículo, Carlos Solines, no cabe ni siquiera remotamente que aquí en el Congreso Nacional estemos pensando en legislar en defensa de los profesionales extranjeros, aquí tenemos que legislar en defensa de los profesionales ecuatorianos, y manifiesto mi absoluta conformidad con lo previsto en el Artículo 24, porque esta es una ley de defensa profesional de los arquitectos ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Abel Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: creo que este artículo debe quedar como está, porque considero que es una especie de jurada de bandera, en términos generales más es una declaración de principios que una posibilidad real de ejecutar; pero de todas maneras creo que vale la pena sostener un principio de defensa al profesional nacional, tal como está establecido en la ley. Yo solamente quisiera, a partir de que el artículo puede quedar así, no creo que hayan mayores contradicciones, que sí se están autolimitando los arquitectos con este proyecto de ley, porque en este artículo dice en el primer inciso, con su venia, señor Presidente: "... para estudios o ejecución de trabajos exclusivos de arquitectura"; y los trabajos exclusivos de arquitectura casi

que no existen; yo le pongo a consideración del Congreso, que generalmente todos estos trabajos de arquitectura están vinculados, por ejemplo, con aspectos de diseño de ingeniería, con aspectos de evaluación económica y financiera de proyectos, con otros aspectos generalmente; prácticamente proyectos exclusivos de arquitectura no van a haber. Entonces, esta ley no se podrá aplicar así, porque solamente alguien y no faltan los abogados que digan: a este contrato no se le puede aplicar esta ley, porque ocurre que este contrato no es exclusivo de arquitectura; entonces, no se puede aplicar y salen los abogados y evidentemente se demuestra que no es exclusivo de arquitectura y no se podrá defender, como dice el Diputado Granda, a nuestros arquitectos nacionales. Entonces, yo planteo una modificación en este artículo: suprimir la palabra "exclusivos"; y decir "trabajos parcial o total de arquitectura"; de tal manera que, la parte de trabajo de arquitectura que incorporará un contrato sea aplicada a la ley, y se cumpla con la ley en cuanto a la participación de los profesionales; porque los ingenieros civiles también tienen y los demás profesionales también defenderán en sus áreas; pero así como está redactado no habrá proyecto exclusivo de arquitectura, o sea que este artículo no será aplicado. Por lo demás, quiero decir que defender el desarrollo de nuestras profesiones como la arquitectura, es también permitir la participación de la técnica extranjera; entonces, no se puede hablar de defender las profesiones nacionales y exclusivamente, entender eso como un encierro al interior de nuestro país con nuestra propia tecnología; defender la técnica nacional es permitir la entrada de aquella técnica que favorece nuestro desarrollo, así que cuando se defiende esa posibilidad se lo hace también por el desarrollo nacional. Yo planteo, señor Presidente, el cambio de "parcial o total" para que realmente tenga practicidad ese artículo, sino simplemente lo van a evadir. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente; yo quiero rechazar que se trate de interpretar las cosas en la forma antojadiza

en que muchas veces se hace aquí. Yo en ningún momento estoy oponiéndome a la protección del profesional, y peor queriendo fomentar ni ayudar al extranjero; lo que pasa, señor Presidente, es que si nosotros estamos diciendo que los profesionales extranjeros que vengan a domiciliarse en el país tienen los mismos derechos que los nacionales, quién les quita el derecho constitucional de formar una empresa de asesoría, de consultoría, de arquitectura, de construcción o de lo que sea, a cinco profesionales domiciliados, como existen en el Ecuador, hay empresas de chilenos que construyen, que hacen cosas; y según esto, de hoy en adelante les estamos prohibiendo presentarse en concursos, licitaciones o contratos. El contrato es un acto bilateral, señor Presidente, entre una empresa o un señor y otro, para hacer una obra, un diseño, o lo que sea; y con esta disposición estamos prohibiéndoles, les estamos diciendo: vengan al Ecuador con todos los derechos, pero una vez que están en el Ecuador, no tienen ningún derecho; y esto, me parece ridículo y anticonstitucional. No es que estoy atacando al ecuatoriano ni al profesional ecuatoriano, ojalá todos los ecuatorianos en este país tuvieran la posibilidad de trabajar, y ojalá los que defendemos públicamente estos temas tabús en la práctica y en la realidad lo hagamos efectivo ese derecho; pero no usemos estas cosas para tergiversar, o sea, aparecer como los buenos de la película, los patriotas, los abdores calderones y los enemigos del país. Yo creo, señor Presidente, que esto es una ilegalidad, porque si un señor tiene derecho a ejercer la profesión aquí en el país, porque nosotros mismos los estamos dando, no le podemos a renglón seguido quitar ese derecho, es un absurdo jurídico, mi oposición es sólo por eso. Segunda cosa, señor Presidente, cuando hablamos de empresas o consorcios nacionales o extranjeros, cómo podemos, si mañana vamos a construir una obra y se llama a licitación internacional, cómo podemos obligar a una empresa extranjera a que se presente a una licitación internacional, que el noventa por ciento de los arquitectos sean ecuatorianos, si es un concurso abierto; a una compañía italiana, ale

mana, francesa, que viene a prestar sus servicios al país en una licitación, no les podemos decir: no, ustedes no pueden intervenir en la licitación si no tienen el ochenta por ciento de arquitectos ecuatorianos, eso no hay como, porque la Ley de Contratación Pública, Ley de Licitaciones, no prevé esas limitaciones. Entonces, yo decía en una sesión anterior, señor Presidente, que hay límites para todas las cosas y hay actitudes patrioterías que lo que hacen es hacernos quedar mal, porque cuando esto llegue a la Presidencia de la República, una vez más el Presidente va a vetar. Ya dije el otro día también, me preocupa que todos los proyectos nos vete el Presidente, todos, porque no hay uno que no vete; los que con más calor y euforia se los defiende hasta esos los veta, igual va a pasar ahora. Esto es ilegal, es inconstitucional porque todo ciudadano tiene derecho a asociarse en el país, a trabajar en el país. La Constitución le garantiza ese derecho y nosotros estamos prohibiendo el derecho a trabajar a un señor que sacó el domicilio, que le decimos: sí señor, venga acá a trabajar, le prohibimos, usted no puede trabajar, al señor no se le permite ya asociarse. No pues, señor Presidente. Entonces, yo ruego por favor, estamos aquí hablando un tema abstracto, aquí no hay tendencias, no hay como decía algún diputado, pugna entre cámaras, no pues, -- aquí no hay ninguna pugna, aquí lo que estamos es, tratando de de que salga una ley de protección de profesionales, pero que sea realmente aplicable y racional. Si le ampliamos a lo que dice y que de hecho va a suscitar una gran confusión, lo que dice el Diputado Defina, aquí dice: "...trabajos exclusivos de arquitectura"; y puede pensarse que el trabajo exclusivo de arquitectura es muy limitado, pero yo les decía en el Artículo segundo, que el trabajo exclusivo de arquitectura en cambio es amplísimo, aquí tenemos más de quince o dieciséis actividades que prácticamente cubren todo. Mi preocupación es que cuando aquí se quiera aplicar esta disposición: "trabajos exclusivos de arquitectura", se diga: "la ley define cuáles son los trabajos de arquitectura", el mismo Artículo dos; y aquí está todo, me permite con su venia,

señor Presidente, volverlo a leer: "...estudios, programas, proyectos, diseños, construcción y fiscalización, ordenamiento del territorio, restauración, levantamientos topográficos y mediciones relacionadas con la arquitectura"; o sea, es -- una gama muy amplia de actividades. Si aquí decimos: "relacionado con la arquitectura" estamos relacionando con el Artículo dos; y luego, para acreditar su actividad se requiere del ochenta por ciento por ahora, hasta llegar al noventa y cinco por ciento. Yo, señor Presidente, creo que no es irse en contra de la profesión, en contra del arquitecto ecuatoriano, es simplemente que esto es inconstitucional, inaplicable, impracticable, estamos creando una institución jurídica que no va a poder ser utilizada adecuadamente para nuestro desarrollo; distinto es que yo estuviera diciendo que cualquiera, cualquier ecuatoriano o extranjero que está viviendo en el exterior pueda acá venir a presentarse a un trabajo, eso es otra cosa; pero, aquí estamos hablando de profesionales residentes en el Ecuador, inclusive habrán ecuatorianos que viven en el extranjero y que eventualmente tengan que venir acá a residir para ejecutar una obra y no prestar sus -- servicios desde el exterior. Por eso, señor Presidente, a -- más de pedir de favor que no tergiversemos las intervenciones de los diputados, porque no es ese nuestro objetivo aquí, sino de legislar y de buscar los mejores caminos, y los diputados tendrán la suficiente racionalidad, criterio y juicio como para ver si lo que yo estoy proponiendo es atentatorio contra los ecuatorianos, o simplemente una disposición que debe ser menos rígida, como la que se está proponiendo. Concretamente, yo considero que en vez de "ochenta por ciento y noventa y cinco por ciento", simplemente se diga: "Las empresas o consorcios nacionales o extranjeros que participen en concursos, licitaciones o contratos para estudios o ejecución de trabajos exclusivos de arquitectura o urbanismo, deberán obligatoriamente acreditar para esa actividad, a profesionales arquitectos domiciliados en el Ecuador en un porcentaje mínimo del ochenta por ciento". Punto. Y se quite lo de "...más del noventa y cinco por ciento cada cinco años".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios. -----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente y señores legisladores: creo que los señores arquitectos han pedido al Congreso Nacional una ley para que les proteja, creo que esa es la aspiración normal de todas las instituciones; pero indiscutiblemente no podemos tampoco cerrar porque ya tenemos ejemplos; en el un caso, que se les dio a los profesionales japoneses el terminal terrestre de Guayaquil, hemos tenido serios problemas, los tienen hasta el día de hoy, mucha tecnología parece que hace daño. Pero también debo recordar un pasaje vivido en el que tuve la suerte de ser Presidente del Parque Industrial de Ambato, en donde vino un técnico, un arquitecto y trabajó con cinco arquitectos, salió este proyecto y luego quedaron especializados o con conocimientos muy amplios, y luego, estos cinco arquitectos ecuatorianos terminaron todos los parques ecuatorianos. Entonces, lo que pido es que debemos garantizarle a lo máximo un porcentaje justificable, pero tampoco se puede cerrar porque inclusive, se harían daño los mismos arquitectos. Ese sería mi criterio, señor Presidente, para que entremos al análisis que lo estamos haciendo y poder seguir adelante con la discusión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las intervenciones de los diputados: Carrasco y Antonio Gagliardo, cerraré el debate sobre este artículo.- Diputado Carrasco. -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: creo que estamos confundiendo un poco la discusión. En este artículo se habla de porcentajes que deben tener los profesionales ecuatorianos, y estos porcentajes constan también en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, los mismos, y creo que constan en alguna otra ley, es justamente la defensa de los profesionales, y creo que estaría bien que consten tal vez estos mismos porcentajes; pero, la confusión está al relacionar con el otro artículo; éste se refiere exclusivamente, como decía el Diputado Granda, a aquellos que participan en concursos, licitaciones o contratos. Estas licitaciones o

concursos para contratos no tomaban mucho tiempo. Pongamos un ejemplo: la Cola de San Pablo, la primera fase demoró alrededor de diez años, la obligación de la empresa extranjera que ganó el concurso, era capacitar a los profesionales ecuatorianos; de tal manera que, cada cinco años suba el porcentaje de técnicos ecuatorianos capacitados por la empresa, esa es la finalidad, se comenzaba con el ochenta por ciento, casi nunca se llega al noventa y cinco por ciento, porque cualquier obra en cinco o diez años está terminada. No se refiere a las empresas de profesionales sino a la obra que están realizando y en esa obra es muy factible que empleen ochenta por ciento de profesionales ecuatorianos y que cada cinco años suba ese cinco por ciento. Yo creo que es muy aceptable y debe constar así; no recuerdo si consta, como digo, en alguna otra ley además de la Ley de Ejercicio Profesionales de la Ingeniería Civil. Por otro lado, cierto es que es muy amplio el Artículo dos, pero no es exclusivo de la arquitectura, porque cuando uno realiza una obra arquitectónica, intervienen ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, ingenieros mecánicos, sanitarios, etcétera, entonces aquello de decir "exclusivamente de la arquitectura", en realidad no se va a dar cumplimiento nunca; allí debería decir: "...en la parte proporcional que toma parte la obra de arquitectura se aplicarán estos porcentajes", porque casi en ninguna obra arquitectónica es el ciento por ciento de la arquitectura. Simplemente esas observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo. -----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores legisladores: no ha habido ningún afán distorsionado de mal interpretar la intervención del Diputado Carlos Solines en relación a este tema, y cuando tomé la palabra en relación a este tema, lo hice porque esa es mi convicción y nadie aquí tiene derecho a impedir a cualquier legislador que haga conocer sus puntos de vista, sin que esto signifique en el caso al que estoy refiriéndome, una expresión de chauvinismo o de patrioterismo, como aquí se ha señalado; lo que sucede es que, muchas veces, cuando se defienden los intereses nacionales, cuando se defienden los intereses, en este caso, de los

profesionales ecuatorianos, hay también otro tipo de intereses fundamentalmente de sectores poderosos del país y de sectores poderosos de fuera del país. El Ecuador tiene un ejemplo de lo que significa la participación de cierta técnica extranjera, de ciertos profesionales extranjeros. En mi ciudad, en Guayaquil, en el terminal terrestre, la Compañía Tokura construyó un terminal que hoy día está en peligro de derrumbarse, ahí hubo acaso la eficiencia, ahí hubo quizá la sabiduría inconmensurable de los que vienen de afuera. No se trata de ningún patriotismo sino de cuestiones de principios. Yo en ningún momento he endilgado ningún epíteto en contra del Honorable Carlos Solines, con quien permanentemente estamos discrepando, pero que lo respetamos y lo estimamos profundamente. Por otro lado, parece que él tiene una bola de cristal, con todo respeto lo digo, y cada vez y cuando sabe, cuándo el Presidente de la República va a vetar; pero a veces, la bola parece que se le pone un poco obscura, porque en varias ocasiones él ha dicho lo mismo: que el Presidente va a vetar y el Presidente no veta. Dijo lo mismo cuando aprobamos aquí la Ley Reformativa a la Ley de Inquilinato, y el Presidente no vetó la ley y la ley está en vigencia. Ahora estoy seguro que también se está equivocando, porque parece que la bola está un poco obscura. Yo creo que está -- muy bien lo que está previsto en este artículo y así debemos aprobarlo. Estoy también conforme con lo que el Diputado -- Abel Defina, con toda racionalidad, allí expresa en beneficio de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Diputado Gagliardo... al Diputado Solines, a quien no le voy a dar la palabra porque ha intervenido dos veces en este punto, en adelante habrá que señalarlo como cuco Solines. La moción del Diputado Solines, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la moción del Diputado Solines, propone que en el Artículo 24, en lugar de "deberán acreditar para esta actividad a profesionales arquitectos nacionales en un porcentaje mínimo", diga: "acreditar para esa actividad a profesionales arquitectos residentes en --

el Ecuador", esa es la propuesta del Diputado Solines. Además, la modificatoria del Diputado Defina de que en vez de que diga: "...o ejecución de trabajos exclusivos de arquitectura...", diga: "... de trabajos parciales o totales de arquitectura y urbanismo...". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar el Artículo primero con la moción planteada por el Diputado Solines.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: con los votos de los diputados: Carlos Solines, Reynaldo Yanchapaxi y Eloy Mueckay, se totalizan tres a favor de esta propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- La modificación planteada por el Diputado Defina, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que se apruebe el texto propuesto por la Comisión con la variante de suprimir las palabras: "exclusivos de arquitectura" y se ponga: "parcial o total de arquitectura", etcétera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "trabajos parciales o totales de arquitectura", quedaría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce votos a favor, de diecinueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto con la modificación planteada por el Diputado Defina.- ¿Sobre este artículo, Diputado Solines? -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, señor Presidente, ya que no ha sido acogida mi inquietud, pediría que al menos, y por eso voy a pedir la reconsideración, que al menos se aclare por qué aquí dice: "...las empresas o consorcios nacionales o

extranjeros que participen en concursos, licitaciones o contratos". ¿Con quién? ¿Con el Estado o con cualquier persona? Yo voy a hacer mañana el diseño de mi casa y contrato a la empresa tal, necesito hacer todo lo que aquí se dice, que antes de la escritura tengo que pedir al Colegio de Arquitectos, ¿o es para contratar con el sector público? Creo que la idea al menos debería restringirla a eso, porque de lo contrario más letra muerta va a ser de la que creo que va, ojalá me equivoque, va a constituir este artículo; por eso, yo pediría la reconsideración para que al menos se aclare con quién va a realizarse este servicio de contratación, porque como está ahorita, señor Presidente, hasta para hacer una casita va a tener que exigirse estos requisitos del Colegio de Arquitectos, que certifiquen que el ochenta por ciento y todo eso, y eso me parece que es exagerar un poco la nota; por eso, pediría la reconsideración de este artículo para que al menos se aclare en esos términos el Artículo 24, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando la reconsideración planteada por el señor Diputado Solines. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Diputado Solines: ¿cómo quedaría su aclaración? El texto.--

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- Sugeriría que diga: "Las empresas o consorcios nacionales o extranjeros que participen en concursos, licitaciones o contratos con instituciones del sector público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento del señor Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: diecisiete a favor, de diecinueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, el texto del Artículo 24 ha sido aprobado con las modificaciones planteadas en última instancia por el Diputado Solines en la reconsideración, y por el Diputado Defina en primera instancia.- El siguiente artículo, veinte y cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Las entidades de los sectores público y privado con finalidad social y pública que deban realizar diseños arquitectónicos, convocarán obligatoriamente a concurso de anteproyectos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo, siempre que el presupuesto referencial de los servicios a contratar exceda del valor equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales generales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Plenario espera seguir contando con la colaboración del Diputado Chiriboga.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo... Tiene que ser "social o pública", no "y pública".- La votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, aprobado el Artículo 25.- Artículo veinte y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "26.- En cada colegio provincial se organizará una Comisión de Extensión y de Servicios Comunitarios que se encargará de cooperar en el desarrollo social a través de labores de planificación que fueren solicitadas al colegio y aprobadas por el directorio del mismo, por grupos de personas de bajos ingresos económicos con fines de vivienda. En este caso no se exigirá el pago de contribución alguna de las que establezca esta ley o establecieren los reglamentos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 26.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo había sugerido

que este artículo se lo reduzca porque es demasiado concreto, y que simplemente diga: "En cada colegio provincial se realizará una Comisión de Extensión y de Servicios Comunitarios que se encargará de servir a la comunidad en condiciones especiales de acuerdo con un reglamento", o alguna cosa; pero aquí se están dando demasiados condicionamientos, que tiene que ser solicitada por el colegio, aprobada por el directorio, por el grupo de personas de bajos ingresos. ¿Qué es bajos ingresos? O sea que no se le ponga tantas cosas sino simplemente que: "Cada colegio tendrá su Comisión de Extensión y de Servicios Comunitarios que se encargará de servir a la comunidad, de acuerdo y en las condiciones que prevé el reglamento sobre la materia". Entonces, se deja abierta completamente la posibilidad de servicio a la comunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, hacer más general la norma para no crear un callejón sin salida. - Diputado Palacios. -----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente: quisiera sugerir lo siguiente, dice: "En cada colegio provincial se organizará una Comisión de Extensión y de Servicios Comunitarios -- que se encargará de cooperar en el desarrollo social a través de labores de planificación". Yo recomiendo que sea: -- "de asesoramiento", señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: la moción del Diputado Solines, vamos a votarla en primera instancia. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría así el Artículo 26: "En cada colegio provincial se organizará una Comisión de Extensión y de Servicios Comunitarios que se encargará de cooperar en el desarrollo social de conformidad con el reglamento que se dictará para el efecto". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecinueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto, que por su

puesto, excluye la moción del Diputado Guido Palacios.- Artículo 27. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 27 dice así, señor Presidente: "La Dirección Nacional de Personal determinará los cargos que deben ser desempeñados por los arquitectos en el sector público, con sujeción a las disposiciones del Artículo 2 de esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y siete.- Sería: "La Secretaría Nacional", ahora cambió de nombre de acuerdo con la disposición legal aprobada por el propio Congreso.- Con esta corrección formal, consultando el nombre exacto según la ley..."Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo". Con esta modificación.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y siete, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el 27.- Artículo 28. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "28.-Las entidades del sector público encargadas del trámite de planos, estudios o trabajos de arquitectura y/o urbanismo y las que constaten su elaboración o ejecución no concederán aprobación ni procederán a su recepción si los documentos técnicos no llevan la firma de responsabilidad de un profesional arquitecto. Igual procedimiento observarán si no se acompaña a dichos documentos el comprobante del pago del uno por mil y otras contribuciones que generan las actividades a las que se refiere esta ley, conforme el Reglamento de Contribuciones. Los profesionales arquitectos que celebren escrituras públicas relacionadas con los contratos producto de las actividades específicas del arquitecto señaladas en esta ley, adjuntarán, previa a su protocolización, el comprobante del pago de la contribución al Colegio Profesional de Arquitectos que corresponda". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 28, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo

con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y ocho.- Artículo 29... Perdón, señor Secretario.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: muy rápido. Este artículo es muy largo, primera cosa. La sugerencia de que no debe ser uno por mil, como está... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Plantea la reconsideración, Diputado Solines? -----

EL H. SOLINES CORONEL.- No, es una sugerencia nomás... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es que ya lo aprobamos. Yo tengo que cumplir las disposiciones reglamentarias. Si usted plantea, expone los fundamentos, los señores diputados entiendo que respaldarán si tiene fundamento. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Entonces, voy a plantear la reconsideración. Primero, que no diga "uno por mil" como está, en la ley se pone con letras uno por mil, no con rayas, primera cosa. Segunda cosa, señor Presidente; esta segunda parte me preocupa un poco, dice: "Los profesionales arquitectos que celebren escrituras públicas relacionadas con los contratos producto de las actividades específicas del arquitecto, señaladas en esta ley, adjuntarán previa su protocolización, el comprobante de pago de la contribución al Colegio Provincial de Arquitectos que corresponda". Me parece un artículo muy general, porque por ejemplo, una de las áreas que se trabaja mucho y que intervienen los arquitectos es la declaratoria de propiedad horizontal, eso se eleva a escritura pública y allí consta el plano del arquitecto, los cuadros de alícuotas y todas esas cosas y se hace escritura pública; en ese caso ¿tendrá que constar como documento habilitante el pago del comprobante de contribución del arquitecto? Si es que no consta ese habilitante ¿es causa de nulidad de esa escritura pública? Yo le veo un poco peligroso que sea tan general

esta disposición; lo que entiendo es que cuando el arquitecto vaya a realizar algún acto profesional, para que tenga validez eso, pues le exijan el pago de la contribución y -- que esté al día en la contribución, porque no se le exige el carnet de profesional, que sería lo lógico, o la matrícula, como se hace con cualquier profesional; aquí está exigiendo el pago de la última cuota de cotización del arquitecto, y que eso se lo ponga como habilitante en la escritura pública me preocupa porque puede ser causa de nulidad esa escritura pública. Yo sí creo que deberíamos aclarar esto, buscar alguna otra redacción o suprimir esto del comprobante de pago de la contribución, y que los colegios busquen otros mecanismos de sanción, pero que no lo metamos como un requisito así, señor Presidente. Por eso, pediría la reconsideración para efectos de mejorar la segunda parte de este artículo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Solines ha planteado la reconsideración para modificar el texto del inciso segundo del Artículo veinte y ocho aprobado por el Plenario.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración -- planteada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración.-
Diputado Solines: ¿cómo quedaría el texto de acuerdo con su sugerencia? -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Bueno, la primera cosa sería que se ponga "el uno por mil" en letras, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, eso es una observación formal que no hay ninguna necesidad de tratarla.- El inciso segundo.--

EL H. SOLINES CORONEL.- En el inciso segundo sería: "Los -- profesionales arquitectos que celebren escrituras públicas... No sé pues, la redacción está... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines: siga interviniendo, por favor. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: pediría que se me permita un ratito para poder redactar alguna cosa... Mi preo

cupación la he planteado y creo que tengo derecho a hacerlo, porque estamos haciendo leyes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, diputado Solines, le he concedido la palabra.- A ver, señores, mientras el Diputado Solines nos prepara un... Vamos a esperar que el Diputado Solines nos presente el texto que sugiere.- Diputado Solines, le ruego eso sí, concretarse. Está recibiendo la oportuna colaboración del Diputado Ugarte.- A propósito, es satisfactorio verlo después de tanto tiempo, Diputado Ugarte. La satisfacción es doble, por haber vuelto al Plenario y por haberse recuperado de su quebrantada salud.- Ya, el Diputado Solines tiene el texto.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: yo rogaría... Perdón, no tengo. Yo rogaría, señor Presidente, si es factible, que se suspenda la aprobación de este artículo, porque aquí en la primera parte ahí también es el uno por mil... El Diputado Pepe Ugarte dice que se refiere a este uno por mil, esto de la contribución. Por eso, va a haber que estudiar todo el artículo y buscar algún tipo de racionalización en su redacción, porque de lo contrario, puede prestarse a confusiones, que es mi preocupación. Aquí se habla del uno por mil y otras contribuciones que generen las actividades a las que se refiere esta ley. Entre esas contribuciones están las cuotas, se refiere también a las cuotas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay problema, Diputado Solines, vamos a suspender el tratamiento de este artículo hasta la terminación del proyecto; es decir, si en esta sesión terminamos el proyecto, tendremos que, si no hay algún planteamiento concreto, votar el artículo tal como está. El siguiente artículo, señor Secretario.- Queda suspenso el Artículo veinte y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Serán reprimidos con prisión de seis meses a un año y multa... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados, oír, escuchar y analizar el texto que se está leyendo, para que no tengamos que estar planteando las reconsideraciones después de votar.- Artículo veinte y nueve. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "29.- Serán reprimidos con prisión de --

seis meses a un año y multa equivalente a un salario mínimo vital general quienes, sin poseer título de arquitecto, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los arquitectos. - Estas infracciones serán juzgadas de conformidad con lo que prescribe el Código de Procedimiento Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y nueve, señores diputados.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Diputado Chiriboga. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Yo creo que este artículo es el artículo más importante de esta ley, la defensa profesional, porque existen algunos legos en la materia que han llegado a cometer una serie de abusos y debemos endurecer las penas; de ahí que, yo sugeriría que sea de uno a dos años la prisión: Esto quisiera pedir porque, justamente si estamos defendiendo a los profesionales que han seguido sus estudios, se han graduado, han ido al exterior, tienen su título de especialización, por consiguiente, también las penas tienen que ser significativas para quienes sin ningún mérito quieren utilizar este título.- Pongo a su consideración, señor Presidente y señores legisladores.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Yanchapaxi está planteando el endurecimiento de la sanción.- Los señores diputados ... les ruego atender, por favor.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto tal como ha sido planteado por el Diputado Yanchapaxi, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- ¿Cómo quedaría el texto según el planteamiento del Diputado Yanchapaxi? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 29 diría: "Serán reprimidos con prisión de uno a dos años y multa equivalente a un salario mínimo vital general, quienes sin poseer título..." etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Perdón, no vamos a votar.- Estoy pidiendo reiteradamente

a los señores diputados, que se sirvan tener la atención necesaria para discutir este proyecto, que está además discutiéndose en el segundo debate.- El Diputado Ugarte está haciendo un planteamiento que por obvias razones voy a dar curso.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: que se ascienda el monto de la multa porque... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿A cuánto? -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- ... por lo menos a dos salarios mínimos vitales, porque un salario mínimo vital tantos pseudo profesionales y pseudo arquitectos que hay en la construcción, ya lo ponen en el costo del trabajo, de la obra, señor Presidente, y paga la multa, eso es lo más claro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Aceptaría esta ampliación y modificación, Diputado Yanchapaxi? -----

EL H. YANCHAPAXI GANDO.- Sí, acepto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: ¿Cómo quedaría el texto con la ampliación aceptada por el Diputado Yanchapaxi? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría lo siguiente el Artículo 29: "Serán reprimidos con prisión de uno a dos años y multa equivalente a dos salarios mínimos vitales generales, quienes sin poseer título..." etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto sugerido por los diputados: Yanchapaxi y Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de diecisiete diputados presentes, quince a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y nueve. ¿Ya arregló el texto del veinte y ocho, Diputado Solines? No todavía.- Artículo treinta, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "30.- Los graduados en ingeniería civil hasta el 18 de octubre de 1966, podrán realizar actividades relativas a la arquitectura, con excepción de las siguientes: a) Participar en concursos públicos de anteproyectos arquitectónicos.- b) Elaborar estudios arquitectónicos y urbanísticos -

para instituciones oficiales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente, y les pido, señores legisladores, un poco de atención.- Yo había tomado en cuenta este artículo, pero es muy grave su redacción, ojalá haya sido redactado con buena intención y no con mala intención, porque aquí dice, con su venia, señor Presidente: "Serán reprimidos con prisión... -etcétera- los que sin poseer título de arquitecto, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los arquitectos". Pero ocurre, señor Presidente, que hay áreas de la ingeniería que tienen intersección con la arquitectura, inclusive se atribuye en el Artículo dos, por ejemplo, labores de topografía que generalmente han correspondido a los ingenieros civiles; inclusive en el artículo que estamos conociendo, el Artículo treinta; hay ingenieros civiles graduados antes de mil novecientos sesenta y seis que estaban autorizados para firmar planos arquitectónicos y que eso... Yo soy graduado en el año setenta, a mí no me toca, no estoy hablando de mí... Pero el tema, señor Presidente, si se lo plantea así, aquí van a haber ingenieros civiles presos o ingenieros mecánicos presos u otros ingenieros presos, porque el momento en que un rótulo que hace alusión a un edificio, a una villa y que los arquitectos consideran que eso pertenece a su actividad profesional, esa persona tiene título de ingeniero, pero no tiene título de arquitecto y se le aplica la ley, señor Presidente. Entonces, yo planteo la reconsideración, para mañana, de este artículo, porque creo que es muy grave si se lo aprueba así. Aquí hay intersecciones profesionales, que no las podemos eludir y no podemos, porque está presente aquí el arquitecto Gómez supuestamente presionando, nosotros aprobar un artículo de la ley que en un momento dado signifique que otros profesionales, al no tener título de arquitecto, van a terminar presos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. La reconsideración ha sido planteada para el día de mañana; de tal manera que, mañana continuaremos.- El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se había anunciado que está disponible el texto, pero no llega a Secretaría, en relación con el artículo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en el Artículo treinta. Perdón, el Artículo veinte y ocho está suspenso y está reconsiderado - el Artículo veinte y nueve.- Estamos tratando el Artículo treinta.- En consideración el Artículo treinta, señores diputados.- Les ruego su colaboración, atender.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo treinta, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: doce a favor, de diecisiete presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo treinta.- Artículo treinta y uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo X.- De los Derechos.- Artículo 31.- La afiliación al Colegio de Arquitectos del Ecuador - confiere a los profesionales de la arquitectura la facultad - para ejercer su profesión en cualquier lugar de la República".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y uno.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo treinta y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "32.- Las remuneraciones y honorarios de los arquitectos serán fijados de acuerdo con los reglamentos y aranceles y de escalafón profesional del Colegio de Arquitectos del Ecuador, aprobados por los organismos estatales correspondientes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo treinta y dos.- Artículo treinta y tres. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "33.- Los profesionales de la arquitectura podrán intervenir en los concursos, licitaciones o contratos individualmente o conformando equipos de profesionales. Las compañías consultoras en las ramas de arquitectura, urbanismo y planeamiento territorial, y las compañías constructoras en esos mismos campos, acreditarán los nombres de profesionales de la arquitectura que deberán firmar los documentos correspondientes junto con el representante legal de las empresas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y tres.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- En la primera parte, creo que en vez de "equipos profesionales", debería ser "asociación", o alguna cosa porque es una palabra más apropiada. Con relación a esta segunda parte, me preocupa un poco el hecho de que las compañías consultoras en las ramas de arquitectura, urbanismo, planeamiento territorial, etcétera, dice: "acreditarán los nombres de profesionales de la arquitectura que deberán firmar los documentos correspondientes junto con el representante legal de la empresa". La Ley de Compañías Consultoras específicamente dice que, para poder crearse la compañía, la persona jurídica como tal, necesita tener los profesionales que van a dedicarse a este tipo de actividad y, entonces, ya está previsto en la propia ley, que si es que se va a formar una compañía consultora relacionada con la arquitectura, tienen que haber arquitectos; y por lo tanto pues, me parece que no debería ponerse en esta forma, sino más bien acorde con lo que dice la disposición legal de la Ley de Compañías, que sería, que las compañías consultoras en las ramas de arquitectura, urbanismo, etcétera, y las compañías constructoras en esos mismos campos, deberán contar con un profesional graduado en arquitectura o lo que sea, quien suscribirá conjuntamente con el representante legal, los documentos, etcétera, capaz de que sea más bien una obligación adicional de la que consta allí en la ley, si es que se la quiere poner, porque de lo contrario, con lo que la Ley de Compañías Consultoras dispone, creo que sería suficiente, señor Presidente.- Gracias. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para darles curso a sus planteamientos, me gustaría que los concrete, Diputado Solines... Que para dar curso a sus planteamientos, me gustaría que los concrete, para votar en forma específica y concreta.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Decía, señor, que debe decir: "y las compañías constructoras en estos mismos campos deberán contar con un profesional de la arquitectura, o con profesionales de la arquitectura, los que firmarán los documentos correspondientes conjuntamente con el representante legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cogió el texto, señor Secretario? Diputado Raúl Carrasco.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: quisiera solicitar a los señores diputados, que en la segunda parte de este inciso se suprima aquella parte que dice: "y las compañías constructoras en estos mismos campos...", porque ya hemos explicado -- que en los campos de la arquitectura intervienen muchos otros profesionales, y obligarles a que sean exclusivamente los arquitectos los que acrediten los nombres de profesionales, es quitar la validez que tienen las otras profesiones para poder poner un rótulo, o simplemente para acreditar nombres de otros profesionales. Simplemente, que se quite aquella parte que dice: "y las compañías constructoras", porque las compañías constructoras no son exclusivas de los arquitectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Carrasco está planteando la supresión de: "y las compañías constructoras en estos mismos campos".- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión de este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Según la moción del Diputado Raúl Carrasco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión. ¿Cómo quedaría con el planteamiento del Diputado Solines, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el primer inciso igual a lo propuesto por la Comisión; y, en el segundo, el texto sería el siguiente... Perdón. En el primer inciso también se plantean modificaciones, sería así el Artículo 33: "Los profe-

sionales de la arquitectura podrán intervenir en los concursos, licitaciones o contratos, individualmente o conformando grupos de profesionales. Las compañías consultoras en las ramas de arquitectura, urbanismo y planeamiento territorial deberán contar con profesionales de la arquitectura, quienes deberán firmar los documentos correspondientes junto con el representante legal de las empresas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El treinta y tres ha sido aprobado con estas tres modificaciones.- Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "34.- Los comités de calificación, los comités y comisiones técnicas de licitación y concurso de ofertas de las instituciones del sector público que califiquen, estudien o adjudiquen propuestas u ofertas de estudio o construcción de obras en los campos especificados en el Artículo dos de esta ley, cuando así lo determinen otras disposiciones legales, se conformarán con un representante del Colegio de Arquitectos del Ecuador en el caso de instituciones con jurisdicción cantonal, provincial o regional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y cuatro.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- Este es un artículo que está en total contradicción con la Ley de Contratación Pública, que está para segundo debate; porque los comités de licitaciones están conformados por siete personas, de acuerdo al proyecto de ley, inclusive había la sugerencia de que se le quitara un delegado de la Contraloría, y se está trabajando en ese sentido. Pero, había un delegado de la Cámara de la Construcción, que intervenía en la constitución de estos comités. La Cámara de la Construcción está solicitando también que se les debe excluir del comité de licitaciones, porque lo que se está buscando es que más bien sea la institución la que tenga mayor responsabilidad en el manejo. Al nosotros exigir -

que los comités de licitaciones y las comisiones técnicas cuenten con un delegado del Colegio de Arquitectos, cuando se refirieran a las actividades que prácticamente abarcan todo, porque es construcción, diseño, fiscalización, planificación, todo, resulta que vamos a tener que modificar el Proyecto de Ley de Contratación Pública, y tener un delegado casi permanente. Entonces, yo sugeriría, señor Presidente, que este Artículo treinta y cuatro no se lo redacte así, sino que diga: "Que en las actividades relacionadas con la arquitectura -etcétera, un delegado del Colegio de Arquitectos del Ecuador deberá participar en las comisiones técnicas que para el efecto se designen dentro del proceso licitatorio", porque allí sí va a existir y eso prevé la ley, la participación de tantos técnicos en las distintas actividades como se necesiten para la ejecución de ese proyecto; entonces, si se necesita de un arquitecto, se va a contar con la presencia de un arquitecto, pero en la comisión técnica, y no en los comités y peor en los comités, como dice aquí, de calificación y comisiones técnicas. Mi propuesta concreta sería, señor Presidente, que el Artículo treinta y cuatro se lo suprima porque, ya prevé la Ley de Contratación Pública. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: cómo se conforman los comités de licitaciones, las comisiones técnicas, etcétera, es materia de otra ley. Consecuentemente, apoyo la propuesta del Diputado Solines, que se suprima este artículo en esta ley, porque esta es materia de otra ley.- Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.- Igual.- Los diputados Solines, Defina y Carrasco ha planteado que se suprima el Artículo treinta y cuatro, que correspondería a otro texto legal en realidad. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta supresión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecisiete presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la supresión del Artículo treinta y cuatro.- El siguiente artículo, treinta y cinco. Vamos a seguir la numeración del texto presentado por la Comi-

- sión. -----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y cinco.- "La producción científica y/o artística... -----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi: ¿va a volver? - Continúe, señor Secretario. -----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- "La producción científica, técnica y/o artística de los profesionales de la arquitectura están protegidos por la Ley de Derechos de Autor. Sus trabajos constituyen propiedad intelectual, por lo que tienen derecho a estampar su nombre en cualesquiera lugar de la obra realizada y a demandar su exhibición a quien pretendiera ocultarla o borrarla. Podrán igualmente exigir la inclusión de su nombre en los carteles de obra, publicaciones y otros donde su trabajo se materialice, publique o reproduzca". -----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- "...materializarse, publicarse o reproducirse". La corrección formal la va a hacer la Secretaría. -----
- EL SEÑOR SECRETARIO.- "Si su obra fuere mutilada, modificada o desnaturalizada, el profesional estará facultado a retirar su nombre de la misma, deslindando su responsabilidad, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar". -----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el texto del Artículo treinta y cinco.- Diputado Defina. -----
- EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: no entiendo realmente el alcance de este artículo; pero planteando de que no haría daño, pido la supresión de esta parte que dice: "la producción científica, técnica y/o artística". Estamos hablando de una actividad profesional que yo conozco, que no es una actividad artística pura; tiene, como toda la actividad profesional, componentes de arte, componentes de ciencia, componentes de técnica. Yo sugeriría que quede la redacción simplemente: "La producción de los profesionales de la arquitectura", para que englobe a todo lo que es la producción de la arquitectura, sin especificar que sea científica, técnica y/o artística, que por lo demás no ayuda al texto.- Gracias. -----
- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Yo en principio estoy de acuerdo con este artículo, que es parte de la Ley de Defensa del Profesional, y sobre todo, de los derechos intelectuales de los profesionales; pero, la última parte me preocupa un poco porque -- hay que, un poco, legislar de acuerdo a nuestras realidades. Yo, mañana hago un diseño o mando a hacer un diseño para mi casa y me hacen el diseño, y como aquí ocurre siempre, que la mujer mete mano y le cambian algo, modifican algo; estoy en la ley, diciendo que el arquitecto tiene la facultad de iniciar las acciones civiles y penales a que hubieren lugar. Conociendo cómo somos y cómo actuamos en nuestro país, a mí me da un poco de temor de que una disposición legal tan amplia pueda prestarse para problemas judiciales de gravedad en el futuro. Por eso, creo que deberíamos dejar las dos primeras partes, porque ya la primera parte de hecho se entiende que al reconocerse propiedad intelectual en la obra técnica o artística del profesional, está beneficiado y acogido por todas las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor, de propiedad intelectual; entonces, si es que eventualmente un arquitecto que ha realizado una obra de importancia, se ve afectado en su obra, tiene derecho a reclamar; pero, esta otra parte me parece que es demasiado concreta. Si su obra fuere mutilada, modificada, desnaturalizada; no dice, cualquier obra... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El edificio que lo chocan, se mutila...

EL H. SOLINES CORONEL.- Mi sugerencia, señor Presidente, sería que esta última parte le quitemos del artículo y le dejemos sólo las dos primeras en la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira. -----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente: me parece que cuando se habla de que la producción de los arquitectos o de los profesionales de la arquitectura, debe estar protegida por la Ley de Derechos de Autor, es indispensable sostener que esa producción tiene un carácter, tiene un sentido, esa producción es la parte científica, la parte técnica y la parte artística sobre todo. Me parece que sí sería conveniente mantener el texto para que no se preste a tergiversaciones futuras en la aplicación de la Ley de Derechos de Autor, que parece que especifica

mente tiende a proteger el derecho intelectual. Hay otro tipo de la producción arquitectónica que no es precisamente de ese carácter; y por lo tanto, entiendo que quienes elaboraron el proyecto en la Comisión respectiva, se deber haber tomado en cuenta esta particular intención, esta particular situación de la protección del derecho de autor para los arquitectos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: en total desacuerdo con el Honorable Rivadeneira, como si se tratara de PRODEORO, y en total desacuerdo con el Diputado Solines. Esto atenta -- contra la propiedad privada. Obvio, señor Presidente, si mañana yo deseo, o a mi esposa se le ocurre cambiar la fachada de mi casa, no puedo hacerlo porque me puede meter a la cárcel el arquitecto, me puede enjuiciar penalmente por atentar contra su obra intelectual que es la fachada de mi casa. Definitivamente, señor Presidente, si se me ocurre poner un mural en la entrada de mi casa que es diseñada por un arquitecto, y mañana lo saco porque sencillamente no quiero tenerlo allí, me enjuicia el arquitecto pues. Esto va contra la propiedad privada, contra los derechos de la propiedad privada en este país. De tal forma que, no estoy de acuerdo con la redacción de este artículo. Si bien es cierto que el profesional tiene derecho a que se respete la intelectualidad de su obra, también es cierto que mi derecho termina donde comienza el de mi vecino. De tal manera que, nada que obligue a otra persona a perder sus derechos, está bien redactada. Yo sugiero que se lo redacte de otra forma, señor Presidente, que no sea tan amplio; de tal forma que, no atente contra la propiedad privada. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: este último inciso daría inclusive, oportunidad para que del propio proceso de ejecución de una obra, ya el arquitecto esté enjuiciando penalmente a quien él, entregándole los planos arquitectónicos, no los respeta estrictamente. Y en general, todos sabemos que en este tipo de actividad, el proyecto arquitectónico sufre modificaciones, que si de repente, a juicio del arquitecto, está alte-

rando la obra científica o su obra artística, pues simplemente tiene derecho a juicio según esta ley. Yo planteo, señor -- Presidente, y creo que vamos a estar de acuerdo en que hay que suprimir este inciso peligroso; es decir, se trata de un tipo de actividad que no tiene el mismo carácter que la obra literaria; la obra literaria no admite mutilación, la obra artística; por eso es que yo pedía coherente con eso, que se suprima también el hacer mención a los términos, a las categorías: científica, técnica o artística, para que quede una defensa del trabajo profesional en términos normales de lo que es un profesional, que realmente realiza una actividad en relación directa a la producción. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos primero a votar los dos primeros incisos.- ¿Cómo quedaría con la modificación del Diputado Defina, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 35 diría: "La producción de los profesionales de la arquitectura está protegida por la Ley de Derechos de Autor. Sus trabajos constituyen propiedad intelectual, por lo que tienen derecho a estampar su nombre en cualesquier lugar de la obra realizada y a demandar su exhibición a quien pretendiere ocultarla o borrarla. Podrán igualmente exigir la inclusión de su nombre en los carteles de obra, publicaciones y en donde su trabajo se materialice, publique o reproduzca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de estos dos primeros incisos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto de los dos -- primeros incisos con la modificación planteada por el Diputado Defina.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del tercer inciso de este artículo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También ha sido aprobada esta supresión;

entonces, el Artículo 35 queda solamente de dos incisos.- Artí-
culo treinta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- La cancelación de cual --
quier tipo de remuneración u honorarios por trabajos profesio-
nales, faculta la utilización de documentos técnicos sólo para
el trabajo específico para el cual se elaboraron. Si estos do-
cumentos se ocuparen en otro u otros proyectos diferentes a --
aquellos para los cuales se elaboraron, se necesitará previa-
mente la autorización escrita del profesional autor de los mis-
mos, y si hubiera fallecido, del Colegio de Arquitectos al que
estuvo afiliado, el que notificará a los herederos para los --
efectos económicos que de tal utilización se derivaren". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y
seis. - Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: quiero referirme al
artículo anterior, porque lo que yo estaba objetando en reali-
dad, es la última parte del último inciso; pero, sí creo que
le estamos quitando el derecho a los profesionales de la arqu-
itectura a defenderse en un momento dado, si se atenta contra -
su obra. El último inciso, si usted me permite, señor Presiden-
te, dice: "Si su obra fuere mutilada, modificada o desnatura-
lizada, el profesional estará facultado a retirar su nombre de
la misma, deslindando su responsabilidad..." Creo que esa par-
te está bien; lo que está demás, es la última parte que dice -
que puede tomar acciones penales o civiles contra el dueño. De
tal forma que, me permito pedir la reconsideración de este ar-
tículo; de tal forma que, el último inciso quede en este artí-
culo, eliminando esta parte que dice: "sin perjuicio de ejer-
cer sus acciones penales; o sea, facultando al profesional a -
que retire su nombre en un momento dado, de su obra si esa obra
está mutilada o él considera que ha sido alterada. Yo creo que
eso sí debería estar en la ley; por eso, solicito la reconside-
ración, señor Presidente, no para hoy mismo, porque no creo -
que es una cosa trascendental ni estoy en el afán de demorar
el paso de esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer-
do con la reconsideración planteada por el señor Diputado Ugar-

te, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco a favor, de dieciocho presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Sigue en consideración de los señores diputados, el Artículo treinta y seis.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: para que no haya la inquietud de lo que el Diputado Ugarte solicitaba.- Yo creo que el arquitecto puede retirar su nombre y su publicidad el rato que quiera, aunque no sea mutilada la obra, si le da la gana quita y nadie le puede exigir que conste; o sea, no hay problema en ese sentido. Con relación al treinta y seis, así mismo considero que la intención es buena, es importante que si es que yo contrato un arquitecto para que me haga un diseño, no puedo comenzar a hacer tres, cuatro, cinco o diez casas con ese mismo diseño, porque eso sería un acto totalmente antiético. Pero como está redactado es peligroso, porque dice que se pagarán honorarios o remuneraciones por los documentos técnicos, sólo para el trabajo específico para el cual se elaboraron. Y luego dice: "si estos documentos se ocuparen en otro u otros proyectos diferentes a aquellos para el cual se elaboraron, se necesitará previamente la autorización escrita del profesional, y si hubiere fallecido, del colegio". Pero si es que yo mando a hacer un diseño para hacer mi casa, y resulta que ya no voy a hacer en este terreno sino en otro terreno, puedo usar ese diseño que fue contratado para esa obra en otro sitio, porque es mi propiedad y le contraté al profesional para eso. Ahora, distinto es que yo pueda hacer mi casa y después la quisiera hacer en otro sitio o vender, etcétera; entonces, lo que quisiera, señor Presidente, es simplemente -- que diga: "si los documentos se ocuparen en otros proyectos diferentes, se necesitará previamente la autorización escrita..." etcétera. Se suprima: "en otro"; y luego se suprima: "aquellos para el cual se elaboraron".- "Si estos documentos se ocuparen en otros proyectos diferentes, se necesitará previamente la autorización escrita del profesional autor del mismo", etcétera. Así sugeriría que quede. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo demás queda exactamente igual. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Igualito, sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: pienso que para redactar adecuadamente la propuesta del Diputado Solines, si lo que plantea es que hay que cerrar el paso al uso adicional de los proyectos, que eso parece ser el espíritu; es decir, el profesional lo que quiere es que si elaboró un proyecto para que -- sea usado con un fin específico, no pueda ser utilizado dos y tres veces sin autorización, o sin el pago correspondiente. Yo creo que esto es justo, entonces debemos decirlo así, y planteo, señor Presidente, concretamente la siguiente redacción: - "Si estos documentos se ocuparen como proyectos adicionales a aquellos para lo cual se elaboraron, se necesitará previamente". Es decir, no se los puede utilizar adicionalmente, porque creo que es de justicia, creo que se practica en las demás actividades profesionales, y así es en la ingeniería, no pueden utilizar los planos dos veces o más, si no tiene la autorización y el pago correspondiente. Pienso que inclusive no solamente debe decir "autorización", sino "la autorización y el pago correspondiente", a efecto de que quede protegida la actividad profesional. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Aceptaría, Diputado Solines, la sugerencia del Diputado Defina? Entonces, quedaría el texto que plantea el Diputado Defina.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: tengo una inquietud que tal vez los honorables diputados con su mayor experiencia en asuntos legales me pueden ayudar. Cuando yo contrato un proyecto con un arquitecto, el arquitecto me dice: vale tanto. Yo le pago y me entrega el proyecto. ¿De quién es el proyecto, -- mío o del arquitecto? Si yo lo compré, si yo pagué el precio -- por esa obra, ¿de quién es, mío o del arquitecto? Tengo esa inquietud. Si yo cojo, es proyecto que me agrada y me voy a construir una casa en el Valle de los Chillos, porque originalmente así quise, tenía una hectárea de terreno allí, el arquitecto Manuel Muñoz me diseñó e iba a construir en el Valle de los Chillos. De repente me peleo con mi vecino y digo: no, ahora me voy a fumbaco que tengo otro terreno igual; no puedo hacerlo

porque no estoy utilizando el proyecto para el fin específico para el que fue creado. Y si mañana la casa que me diseñó el arquitecto Muñoz para el valle de Tumbaco, me pareció linda y le quiero hacer en Guaranda igualita, con lo mismo ya no puedo, ya no es mío el proyecto. ¿De quién es? Ya no es mía la casa. Yo, señor Presidente, no entiendo. Mañana cuando compre un carro, el carro ya no va a ser mío sino de la casa que me lo vendió, porque van a poner como obligación que tengo que rodar en Quito nada más, si me voy a Guayaquil me quitan o me enjuician. Yo no entiendo esto, yo creo que vivimos en un país de economía libre, no de economía dirigida, libre. Y cuando usted mete la mano al bolsillo y compra una cosa, es suya y usted puede hacer con eso lo que le dé la gana, siempre y cuando no ataque contra los derechos de nadie. Estoy equivocado seguramente, y si alguno de los honorables diputados me puede ayudar a encontrar ese desfase, señor Presidente, que me lo diga. Pero, no me parece correcto que si uno compra algo, no es de uno. El mural de Guayasamín ¿es del Congreso o es de Guayasamín? Sí, pues el Congreso pagó ni sé cuántos millones de sucres por el cuadro ese del monito con el letrero de la CIA, arriba. ¿De quién es, del Congreso o es del señor Guayasamín? Esa es mi inquietud. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Ya concluyó? .- Diputado Haro. -----

EL H. HARO PAEZ.- Señor Presidente: en verdad que esta ley de alguna manera protege a los profesionales de la arquitectura, pero no se está protegiendo también a la libre iniciativa de un propietario que aspira a tener una casa. Quiero dar un ejemplo, señor Presidente, en el supuesto caso que a mí me guste una casa de un colega diputado, yo he contratado a ese profesional para que me haga casi idéntica en mi propiedad en Riobamba. Entonces, aquí creo que estamos exagerando, señor Presidente, porque la iniciativa también del que va a dar el dinero, el que va a contratar al profesional no vale para nada. Yo quiero solicitar y sugerir al Congreso Nacional, que de igual forma este artículo se suprima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que los señores asesores por lo menos asesoren más tranquilamente, sin hacer tanta bulla, Arquitecto Muñoz.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: la responsabilidad profesional no termina con la entrega al propietario de los trabajos profesionales; en ingeniería y en arquitectura es así, los ingenieros que diseñamos estructuras respondemos por ese diseño estructural y su funcionamiento por veinte y cinco años; por lo tanto, estamos ligados al proyecto que hemos elaborado. No nos enajenamos, no alienamos totalmente el proyecto; hay una enajenación parcial para un uso exclusivo, para un uso predeterminado, y ese uso tiene que hacerse. Para otro uso hay que establecer otra relación, y eso en otro lugar es otro uso. Por lo tanto, señor Presidente, es la experiencia profesional mía, si uno diseña una estructura, le piden autorización para el uso de esa estructura otra vez. Es más, se exige un pago por esa autorización, por una revisión de planos, etcétera, que actualice eso. Eso es lo que los arquitectos tienen que tener también, no se puede usar un mismo proyecto, por atractivo que sea, etcétera, más allá del fin original para el que fue contratado; si quieren utilizarlo nuevamente, tendrán que pedir autorización al profesional correspondiente, y eso es lo que tiene que estar establecido en la ley, porque a su vez no hay una alienación total, es una alienación parcial, es una enajenación parcial el trabajo profesional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría el texto con el planteamiento del Diputado Defina? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el segundo inciso, que es al que se le proponen modificaciones, diría: "Si estos documentos se utilizaren como proyectos adicionales a aquellos para lo cual fueron elaborados, se necesitará previamente la autorización..." etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Tiene alguna observación, Diputado Carrasco? Le ruego. -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Creo que la propuesta del Diputado Defina no está de acuerdo a lo que queremos realmente modificar, -- porque al hablar del proyecto, el proyecto implica los planos, las especificaciones técnicas, etcétera; entonces, no está claro. Yo creo que, podría ser esta la modificación: "Si estos documentos se ocuparen más de una vez, se necesitará previamente

la autorización..." etcétera. Creo que queda mucho más simple.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo pregunto: si hay una casa tipo en una urbanización, ¿qué pasa?.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- En ese caso el contrato es de una casa tipo que va a ser utilizada una cantidad de veces y el arquitecto aceptó el contrato y recibió un pago por hacer una casa tipo que va a ser usada cien o doscientas veces. Eso consta en el contrato. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chiriboga. -----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Señor Presidente: pero ese no es el caso. Hay múltiples variantes de explicaciones legales y técnicas. Si una casa es contratada y yo quiero reproducirla cien veces, legalmente no se puede, tendría que pagar cincuenta veces, porque se acepta una vez o noventa y nueve veces, depende cómo lo interpretemos. Pero el caso es distinto, nosotros creemos que en lo que se refiere al artículo y a la utilización de planos y diseños, inclusive tiene implicaciones, de tal manera que, una casa podría reproducirse ilegalmente, utilizarse esos diseños, pero no algunos aspectos técnicos; por ejemplo, la utilización de suelos puede que cambie más allá las bases o la forma mismo del diseño. Por eso, creemos que debe quedar claramente especificado sin afectar a los intereses de quien compre, porque no se trata de quien compre, un cuadro puede ponerlo aquí o allá; se trata que se modifique el cuadro, se trata de que se lo altere o que se utilice solamente una parte y tal vez eso también tiene otro tipo de implicaciones; pero en cuanto a diseño y construcción, el caso es distinto. Yo me preguntaría si como abogado, señor Presidente, tengo un caso tal o cual y contratamos y mañana vuelvo a tener otro caso, si usted me defendería por la misma plata que yo le pagué en el primer caso, y si tengo cuatro o cien casos similares, yo tendría el derecho de exigirle que usted me defienda cuantas veces correspondan en los juicios que yo tengo. Podría compararse a algo similar en la producción intelectual y a la capacidad que tiene un técnico o un profesional que en el ramo de la jurisprudencia tiene que defender y cobrar para cada caso; en el ramo de la técnica y la construcción, también para cada caso se establece

un precio y se establecen determinadas relaciones contractuales entre el propietario y entre el técnico correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Conociendo al Diputado Chiriboga, no lo defendería jamás. ¿Cómo quedaría el texto? Vamos a votar, señor Secretario.- De acuerdo con lo que ha planteado el Diputado Carrasco, que ha sido aceptado por los proponentes iniciales. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, el segundo inciso diría: "Si estos documentos se ocuparen más de una vez, se necesitará previamente la autorización..." etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo con esta modificación, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. La Provincia de El Oro, ¿no vota? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siete votos a favor, de... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego revisar.- Les ruego, por favor, señores diputados, que si están de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo, a todos los diputados, a los que están hablando por teléfono, a los que están conversando atrás. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de dieciocho presentes. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto total del artículo con la modificación sugerida por el Diputado Raúl Carrasco. Artículo treinta y siete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Las personas naturales o jurídicas que ejerzan las actividades determinadas en el Artículo dos de esta ley, aportarán al Colegio Provincial de Arquitectos a cuya jurisdicción corresponda el objeto del contrato, con al contribución del uno por mil y las demás establecidas en el Reglamento de Contribuciones". Se pondrá en letras "uno por mil".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Raúl Carrasco. -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: el Artículo dos es un artículo muy amplio y ya habíamos visto que no es exclusivo de la arquitectura. Entonces, debería contribuir cada profesional de acuerdo al porcentaje de la obra que corresponda a tal o cual

profesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría el artículo a su juicio, Diputado Carrasco? -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- En realidad no tengo pensado, pero no pueden contribuir un ingeniero civil o un ingeniero eléctrico - en la parte que le corresponde al Colegio de Arquitectos, debería contribuir a su respectivo colegio, porque no es exclusivo de la arquitectura la construcción. No tengo pensado cómo se debería redactar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene que establecerse que son los arquitectos personas naturales, bueno, en este caso los arquitectos, pero el problema es con las personas jurídicas.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Tal vez, señor Presidente, se obvие esta justa inquietud del Diputado Carrasco, poniendo: "los honorarios profesionales que cobren los arquitectos"; entonces, allí sí sobre el honorario profesional del arquitecto, lo mismo que pasa con los abogados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una retención, un porcentaje que se retiene de los honorarios que cobran los arquitectos. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, porque aquí hablemos de una obra -- como el Paute, Paute Fase C, el uno por mil de la obra del Paute Base C, creo que en este momento está en ciento veinte millones de dólares; y todo es construcción, diseño, fiscalización; o sea, todo lo que está previsto en el Artículo N^o 2, todo; entonces, le tocaría pagar a la empresa esta, el uno por mil de los ciento veinte millones de dólares. Y no creo que esa es la idea de la ley; la idea de la ley es una retención al honorario que cobra el profesional; entonces, tal vez si dice: "a los honorarios de los arquitectos se les retendrá", o de los honorarios pagarán... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Los arquitectos o las personas naturales o jurídicas -si me permiten- que ejerzan las actividades determinadas en el Artículo dos de esta ley, aportarán al Colegio Provincial de Arquitectos a cuya jurisdicción corresponde el -- tanto por ciento sobre los honorarios... "etcétera, tal vez sería

mejor.- Diputado Carrasco, a ver si lo redactamos adecuadamente.

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: en realidad no es sobre los honorarios, y el claro ejemplo que puso el Diputado Solines, la obra de la Cola de San Pablo, la Fase C que se está realizando actualmente, hay un porcentaje del Colegio de Ingenieros Mecánicos en lo que corresponde a la tubería; en ese porcentaje contribuyen el uno por mil; pero en la obra civil se paga el uno por mil al Colegio de Ingenieros Civiles. Pues aquí debería ser el porcentaje que corresponda a la obra de arquitectura en la construcción, se pagará el uno por mil; es decir, a cada colegio se paga el porcentaje de la obra que corresponde a cada uno de los colegios. Habría que redactarlo de alguna forma, pero esa es la idea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el criterio está claro, lo que queremos es llegar a una redacción.- Diputado Granda. -----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Para insistir en lo que acaba de decir el Diputado Raúl Carrasco, que no es un pago o una participación de los honorarios del arquitecto para el colegio, sino es un pago, una contribución, un uno por mil de la obra de arquitectura al colegio profesional, eso sucede con la Ley de los Ingenieros Civiles. Lo que sí debe determinarse es, que en la parte correspondiente a los trabajos de arquitectura, como muy bien lo señalaba el Diputado Carrasco, se dará esa contribución al colegio. Tal vez sería interesante que el propio Diputado Carrasco haga una redacción adecuada para que se recoja esto que no es algo único de esta ley, está en las otras leyes profesionales que existen en el país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: por este uno por mil se destruyó la Sociedad de Ingenieros del Litoral y el Colegio de Ingenieros Civiles se abrió de la Sociedad de Ingenieros del Litoral, por este uno por mil, que parece poca cosa pero son cantidades increíbles, uno por mil del presupuesto, esto es mucha plata, por eso han habido muchas peleas. Así que, yo planteo la redacción de la manera siguiente, para acoger lo planteado por el Diputado Carrasco. En la parte que dice: "El Objeto del Con-

trato con la contribución del uno por mil de la parte proporcional del trabajo arquitectónico". De tal manera que, eso incluye honorarios profesionales y presupuesto arquitectónico, siempre hay un presupuesto arquitectónico, un presupuesto estructural, un presupuesto de ingeniería eléctrica, un presupuesto mecánico, etcétera. De acuerdo, el uno por mil de la parte proporcional del trabajo arquitectónico. Cuando el trabajo arquitectónico es puramente arquitectónico, es el ciento por ciento. De la parte que corresponda al trabajo arquitectónico el uno por mil, correcto. Con lo cual incluimos honorarios profesionales y/o presupuesto arquitectónico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está claro, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría así el Artículo 37 con las modificaciones propuestas: "Las personas naturales o jurídicas que ejerzan las actividades determinadas en el Artículo dos de esta ley, aportarán al Colegio Provincial de Arquitectos a cuya jurisdicción corresponda el objeto del contrato, con la contribución del uno por mil de la parte proporcional del trabajo arquitectónico, así como las demás establecidas en el Reglamento de Contribuciones". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está bien el texto recogido por la Secretaría, Diputado Solines? -----

EL H. SOLINES CORONEL.- No, señor Presidente, al final debería ponerse, porque dice: "las demás establecidas en el reglamento". "Las demás contribuciones", entonces, todas esas van a ser en proporción también a la parte que corresponde al trabajo arquitectónico. Entonces, sería: "el uno por mil y las demás establecidas en el Reglamento de Contribuciones que correspondan al trabajo arquitectónico". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Estaría de acuerdo así, Diputado Defina? Está de acuerdo el Diputado Defina.- Parece que estamos terminando ya este artículo.- Repitámoslo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las personas naturales o jurídicas que ejerzan las actividades determinadas en el Artículo dos de esta ley, aportarán al Colegio Provincial de Arquitectos a cuya jurisdicción corresponda el objeto del contrato, con la contribu

ción del uno por mil y las demás establecidas en el Reglamento de Contribuciones, en la parte que corresponde al trabajo arquitectónico". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, se entiende que el Plenario autoriza a la Secretaría para pulir la redacción.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado este artículo.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Está prohibido a los profesionales que ejerzan la arquitectura, autorizar con su firma el trabajo de personas no tituladas o de arquitectos que se encuentren inhabilitados en los términos de esta ley o constituyan creaciones aplicadas íntegramente en otros países". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y ocho.- El Diputado Carrasco. -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Señor Presidente: en realidad, no se entiende la última parte del artículo. No sé, al menos para mí no está claro aquella parte en donde dice: "en los términos de esta ley o constituyan creaciones aplicadas íntegramente en otros países". Esta última parte en realidad no se entiende, que se suprima esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Carrasco plantea que se suprima en este artículo; o "constituyan creaciones aplicadas íntegramente en otros países". ¿Cómo quedaría el artículo, señor Secretario? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 38.- Está prohibido a los profesionales que ejerzan la arquitectura, autorizar con su firma el trabajo de personas no tituladas o de arquitectos que se encuentren inhabilitados por esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo treinta y ocho con la supresión sugerida por el Diputado Carrasco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Recuerdo al señor Presidente, muy comedidamente, que hay un artículo que está suspenso en su aprobación, cuyo texto debería ser entregado por el proponente, el señor Diputado Solines. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí. También hay la reconsideración para mañana del Diputado Defina. ¿No quisiera hacerla de una vez? - Comencemos con el Artículo veinte y ocho, Diputado Carrasco, si es que ya tiene el texto. -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- En realidad no tengo, pero creo que podría quedar algo como lo siguiente, señor Presidente. En el segundo inciso que diga: "Los profesionales arquitectos, previa la celebración de los contratos por escritura pública, se tache todo lo siguiente y continúo- adjuntarán el comprobante de pago de la contribución al Colegio Provincial de Arquitectos que corresponda". Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Copió el texto, señor Secretario? ¿Cómo quedaría este inciso del veinte y ocho? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo inciso diría: "Los profesionales arquitectos al celebrar las escrituras públicas de los contratos de las actividades específicas señaladas en esta ley, adjuntarán el comprobante de pago de la contribución al Colegio Profesional de Arquitectos que corresponda". El primer inciso sin modificaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto... Diputado Solines, ¿tiene alguna inquietud?

EL H. SOLINES CORONEL.- No, no era eso lo que dictó el Diputado Carrasco. El decía: "Los profesionales arquitectos, previa a la celebración..." O sea es un requisito anterior a la celebración de las escrituras públicas... Perdón, díctele de nuevo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado Carrasco. -----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- El segundo inciso: "Los profesionales arquitectos, previa a la celebración de contratos por escrituras públicas, adjuntarán el comprobante de pago de la contribución al Colegio Provincial de Arquitectos que corresponda". Na-

da más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los profesionales arquitectos, previa a la celebración de contratos por escritura pública, adjuntarán el comprobante de pago de la contribución al Colegio Profesional de Arquitectos que corresponda". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que está es obligado a presentar en todo contrato que se celebre por escritura pública, el comprobante de que está al día en el pago de sus obligaciones con el colegio. Entiendo que esa es la idea. Insistamos. Por última ocasión, señor Secretario, sírvase leer el texto y votamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Los profesionales arquitectos, previa la celebración de contratos por escritura pública relacionados con sus actividades profesionales, adjuntarán el comprobante de pago de la última contribución al Colegio Provincial de Arquitectos que corresponda". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído para el Artículo veinte y ocho, específicamente el inciso segundo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y ocho.- El Diputado Defina nos va a ayudar planteando y fundamentando su reconsideración al Artículo veinte y nueve, hoy día.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: en homenaje al trabajo parlamentario bajo su dirección, que por lo demás es aplaudida por la patria... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- ... por favor, estoy solamente dándole méritos a quien lo tiene... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las vacaciones siempre hacen bien, Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- ... Me sirven, señor Presidente, es ver

dad, bien.- En homenaje a eso, señor Presidente, acepto hacer la reconsideración hoy día mismo, y planteo y argumento, de que si se deja redactado este artículo así como está, profesionales afines, en un momento dado pueden ser víctimas de la aplicación de este artículo con las sanciones drásticas que fueron aumentadas a petición del Diputado Yanchapaxi y aprobadas por este Congreso, con prisión de uno a dos años, no es cosa que pueda despreciarse, señor Presidente. Yo argumentaba en el sentido de -- que existen actividades profesionales como la ingeniería civil y otras actividades profesionales como la decoración, que tienen intersecciones con la arquitectura y que usamos afiches, leyendas, rótulos, que tienen más o menos relación con las actividades de la arquitectura. Si de repente en un afiche de un profesional, o en un rótulo de un profesional de la ingeniería se pone un monograma en donde ponga una villa, los arquitectos van a considerar que esta es una actividad específica en la arquitectura y puede ser motivo de un juicio. En motivo de eso y para evitar en un momento dado un abuso en la aplicación de este artículo de la ley, respetando el derecho a la defensa del profesional, yo planteo la reconsideración de este artículo; señor Presidente, a fin de que se incorpore en la redacción solamente la siguiente situación, que diga que: "que sin poseer título de arquitecto o de profesiones afines", con lo cual salvamos esto, ya otro tipo de profesional no puede hacer uso de este tipo de rótulo, pero sí profesionales afines a la actividad de la arquitectura. Muchas gracias, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Defina, -- que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración.- ¿Cómo plantearía el texto, Diputado Defina? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Secretaría ha recogido la propuesta modificatoria con la que el Artículo veinte y nueve quedaría con el siguiente texto: "Serán reprimidos con prisión de uno a dos años y una multa equivalente a dos salarios mínimos vitales generales, quienes sin poseer el título de ar-

quitecto o de profesiones afines, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo demás queda igual. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ... propias del ejercicio profesional de los arquitectos. Estas infracciones serán...". Etcétera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: me preocupa un poco la expresión "o profesiones afines", porque es un término que no soluciona la inquietud, no hay pues profesiones afines a la arquitectura. Lo que debe decir es: "sin que posea el título de arquitecto o estar legalmente autorizado"; porque los profesionales ingenieros, hasta antes del año sesenta y seis, podían realizar actividades relacionadas con la arquitectura, pero estaban legalmente autorizados porque la ley les facultaba para eso; un topógrafo está legalmente autorizado para realizar su profesión de topógrafo. Entonces, creo que deberíamos poner: "El título de arquitecto o estar legalmente autorizado", o "de profesiones afines autorizadas", tal vez es el propio término.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así conciliamos los dos criterios. ¿Cómo quedaría?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: finalmente quedaría el veinte y nueve así: "Serán reprimidos con prisión de uno a dos años y multa equivalente a dos salarios mínimos vitales generales, quienes sin poseer el título de arquitecto o de profesiones afines autorizadas, utilicen términos, leyendas, insignias, rótulos, firmas y demás expresiones propias del ejercicio profesional de los arquitectos. Estas infracciones serán juzgadas de conformidad con lo que prescribe el Código de Procedimiento Penal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis presentes, quince a favor. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las disposiciones transitorias que faltan

para concluir este proyecto en segundo debate, dice: "Primera.- Dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley, el Presidente de la República expedirá el correspondiente reglamento para su aplicación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta disposición.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la primera Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Los colegios provinciales, en el plazo de setenta días contados a partir de la fecha de promulgación del Reglamento a la Ley del Ejercicio Profesional de la Arquitectura, deberán presentar al Directorio Ejecutivo Nacional, para el trámite de aprobación, las reformas a su estatuto de acuerdo con esta ley y su reglamento". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto.- Los señores diputados que estén de acuerdo, sírvanse expresarlo levantando el brazo.- Hay que mejorar la redacción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Tercera. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- Hasta que se aprueben los nuevos estatutos y reglamentos, continuarán vigentes los anteriores en todas aquellas disposiciones que no contradigan a esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es elemental y obvia, pero los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, dieciséis presentes -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente ley, que deroga el Decreto Supremo 1298, de 18 de diciembre de 1974, publicado en el Registro Oficial N° 708, de 24 de los mismos mes y año, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Re-

gistro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores: todavía faltan unos cinco proyectos por tratar.- Los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Ley de Ejercicio Profesional del Arquitecto, expedida mediante Decreto Supremo 1298, publicado en el Registro Oficial N° 708, de 24 de diciembre de 1974, no responde al desarrollo de la arquitectura en el país; y, Que es deber del Estado propiciar la superación permanente de los profesionales de la arquitectura dotándoles de mecanismos legales -acordes con las exigencias del ejercicio profesional; En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley de Ejercicio Profesional de la Arquitectura". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de quince presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por la colaboración.- Aprobados los considerandos y, por tanto, el proyecto. Que se le dé la redacción definitiva y se envíe a la Presidencia de la República para la objeción o el ejecútese. Convoco a sesión del Plenario para mañana a las dieciséis horas, con nuevo Orden del Día, acogiendo pedidos de varios señores diputados, que espero que mañana trabajen hasta la diez de la noche. -----

- IV -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión siendo las veinte horas veinte minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión vespertina del Plenario de Comisiones de hoy martes trece de marzo de mil novecientos noventa, siendo las veinte horas veinte minutos.-

Doctor Antonio Rodríguez Vicens
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

